

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ENTORNOS
ALIMENTARIOS SALUDABLES, IMPLEMENTADAS POR LA COMISIÓN
INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CISAN) Y
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SECUNDARIA EN NEIVA – HUILA.

ESTUDIANTES.

JESUS HERNANDO GUZMAN ARTEAGA.
ALVARO ANDRÉS CASTRO HERMOSA.
CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA.

DOCENTE.

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ GUARNIZO.

TRABAJO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO.

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.
FACULTAD DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
PROGRAMA DE DERECHO – SECCIONAL NEIVA.

2023

TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO I. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.	4
Resumen.....	4
Planteamiento del Problema	5
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Estado del Arte.....	7
Metodología	9
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN Y ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES.	10
Marco Jurídico Internacional	10
Marco Jurídico Nacional	17
CAPÍTULO III. LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CISAN) Y LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN).	27
Antecedentes	27
Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) – CONPES 2847 de 1996	27
Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) CONPES 113 de 2008	31
Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).	36
CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS POR LA CISAN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIA EN NEIVA – HUILA	43
Instrumentos y Población.....	43
Análisis de los datos obtenidos en el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ...	44
Análisis de los datos obtenidos en las instituciones educativas de nivel secundaria en la ciudad de Neiva – Huila	46

Comparativo entre los resultados obtenidos en los centros educativos públicos y privados	56
CONCLUSIONES	59
REFERENCIAS	63
ANEXOS	
ANEXO 1	66
ANEXO 2	68

CAPÍTULO I.

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.

Resumen.

La presente propuesta de investigación parte de reconocer la relevancia que ha cobrado en la actualidad el derecho a una alimentación saludable, debido a las altas tasas de mortalidad por enfermedades no transmisibles que se registran alrededor del mundo, como resultado del consumo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas.

La referida problemática ha llevado a que la agenda legislativa en distintos países centre sus esfuerzos en la promoción de hábitos alimentarios saludables. Un claro ejemplo de esto, es la ley 2120 de 2021 del Congreso de la República de Colombia, donde se establecen medidas para evitar las enfermedades no transmisibles y promover entornos alimentarios saludables, a través de estrategias de información y educación que permean diferentes escenarios sociales, pero con especial énfasis las instituciones de educación públicas y privadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha planteado como objetivo general de esta investigación analizar las estrategias de información y educación contenidas en la Ley 2120 de 2021, sobre entornos alimentarios saludables, en instituciones educativas de secundaria en Neiva – Huila. Para lograr el propósito señalado se ha diseñado una metodología con enfoque mixto, y la utilización de técnicas de recolección de información documental y survey.

Los resultados de este proyecto ofrecerán insumos necesarios para fortalecer las estrategias de información y educación sobre hábitos alimentarios saludables que están siendo implementadas en las instituciones educativas de secundaria localizadas en la ciudad de Neiva – Huila.

Planteamiento del Problema.

La investigadora Diana Guarnizo (2020), en intervención para la Universidad de Buenos Aires, plantea que la discusión sobre el derecho a la alimentación presenta una importante variación en la actualidad, pues no solo existen cuestiones respecto al derecho a acceder a alimentos, sino también sobre el derecho a que dichos alimentos sean saludables.

Esto se debe a los problemas que se han detectado con relación a la alimentación, pues de un lado se encuentra la población que padece desnutrición, y del otro, personas que sufren complicaciones de obesidad. A esto se le conoce como el doble borde de malnutrición, y afecta principalmente a la niñez.

Para el caso de Colombia, se subraya que, de acuerdo con la ley 2120 de 2021, la Enfermedades No Transmisibles (ENT) pueden ser generadas por varios factores, entre los que se encuentran “la falta de alimentación saludable y actividad física” (Ley 2120 de 2021, art. 2). En otras palabras, se pueden ocasionar por el consumo de alimentos ultraprocesados y la falta de hábitos de vida saludable.

Para el año 2019, el Banco Mundial calculaba que el 75% de las muertes en Colombia fueron consecuencia de ENT, como la diabetes mellitus, y enfermedades cardiovasculares y digestivas. Este es un porcentaje que viene en aumento desde el año 2000, cuando se estimó que 58% de las muertes en Colombia se debían a las ENT. (Banco Mundial, 2019).

El aumento progresivo de estas enfermedades podría estar explicado por el cambio de dieta en el país (situación que comparte con otros Estado en América Latina, donde también aumentaron los indicadores de muerte por ENT), pasando de centrarse en alimentos naturales y saludables, para dar prioridad a productos ultraprocesados “altos en azúcar, grasas, sal y calorías; lo que es insalubre, no solo por exceso de estos ingredientes, sino por la pobreza de nutrientes esenciales”. (Coalición América Saludable, 2015, p. 2).

A su vez, el cambio el acelerado en la dieta muestra el impulso que se ha pretendido dar a las empresas que se dedican a la producción y comercialización de alimentos ultraprocesados (por ser una industria con amplio margen de ganancias), y el lugar privilegiado que ocupan en las agendas nacionales, frente a prioridades como la salud y la alimentación saludable.

La alarmante situación reseñada ha llevado a que diferentes organizaciones se movilicen y exijan a través de instancias judiciales y legislativas la garantía del derecho a la alimentación saludable. Entre los logros que podrían citarse se encuentran los pronunciamientos de las Corte Constitucional Colombiana, verbigracia, las sentencias T- 302 de 2017, T-543 de 2017, y C-583 de 2015.

En cuanto al ámbito legislativo es dable mencionar la ley 2120 de 2021, que tiene como propósito promover entornos alimentarios saludables. Entre las medidas que se destacan en esta normativa están: (i). La obligación de que los productos comestibles ultraprocesados incorporen etiquetas donde adviertan el exceso de nutrientes críticos (que no son naturales). (ii). La implementación de estrategias informativas en establecimientos educativos públicos y privados. (iii). La especial atención en niños, niñas y adolescentes.

Para el caso que nos ocupa, la ley 2120 de 2021, señala que las estrategias de información sobre alimentación saludable estarán a cargo de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN).

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo han sido implementadas las estrategias de información y educación sobre entornos alimentarios saludables, implementadas por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) y por las instituciones educativas de secundaria en Neiva – Huila?

Objetivo General.

Analizar las estrategias de información y educación sobre entornos alimentarios saludables, implementadas por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) y por las instituciones educativas de secundaria en Neiva – Huila.

Objetivos Específicos.

1. Evidenciar los marcos normativos nacionales e internacionales estrategias sobre de información y educación sobre entornos alimentarios saludables en instituciones educativas.

2. Describir las estrategias de información y educación diseñadas e implementadas por Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) instituciones educativas de Colombia, sobre entornos alimentarios saludables.

3. Reseñar las estrategias de información y comunicación implementadas por instituciones educativas de secundaria en la ciudad de Neiva – Huila, sobre entornos alimentarios saludables.

Estado del Arte.

Para elaborar el estado del arte que se desarrolla a continuación se realizó una búsqueda de información documental en bases de datos, de manera que fuese posible conocer hasta dónde han llegados los estudios de carácter científico, frente al derecho a la alimentación saludable y la importancia de la educación en ese campo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encontró la investigación de Ernesto Elías (2015), quien realiza un análisis sobre los hábitos alimentarios, las estrategias didácticas para su enseñanza – aprendizaje, y el papel de las políticas públicas en ese campo. Para esto se consultaron a cuatro expertos venezolanos en nutrición y educación, quienes concluyeron que la escuela es un escenario propicio para promover una cultura alimentaria saludable, y que el Estado tiene un papel central en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles que derivan de inadecuados hábitos en la alimentación

Continuando con la pesquisa, se halla el trabajo titulado Educación para un entorno alimentario escolar saludable. El caso de una primaria en Zacatecas, México revisado se analizan los resultados de una intervención educativa sobre alimentación saludable, llevada a cabo en una escuela primaria en Zacatecas – México. Los investigadores lograron concluir que después de la desarrollar diferentes cursos – talleres, los estudiantes aumentan su conocimiento sobre hábitos alimenticios saludables y su comportamiento también presentan variaciones positivas en ese sentido. De manera contraria, se observó que los expendedores de alimentos del centro escolar solo presentaron cambios en los productos que ofrecían cuando las autoridades así lo exigieron (Almeida et. al. 2021).

En el mismo sentido de la relación educación – alimentación saludable, se observa la investigación adelantada por Mari Alarcón y Claudia Troncoso Pantoja en el 2019, quienes reconocen que los escenarios educativos son los principales espacios en los que se adquieren los hábitos alimenticios, por lo que se plantea como objetivo general indagar acerca de los factores que influyen en las preferencias alimentarias de los adultos jóvenes que están formándose a nivel universitario. Los hallazgos más reveladores muestran que pese a tener conocimientos sobre alimentación saludable, los estudiantes no adquieren estos hábitos, debido a condicionantes como la falta de tiempo, la publicidad y los amigos.

Por último, se rastreó el artículo científico titulado Elementos de análisis de la educación para la alimentación saludable en la escuela primaria. En este escrito, los autores asumen la tarea de estudiar los elementos que se tienen la educación en alimentación saludable en una escuela primaria mexicana. Para cumplir con esto utilizaron una metodología de observación participante, en el marco de talleres sobre educación y alimentación. En esta investigación se concluyó que debe existir una relación entre el proceso enseñanza – aprendizaje, y otros que ocurren en la escuela, v.gr. la preparación de desayunos en el restaurante escolar. También se advirtió la necesidad de replantear los conceptos y valores que se tienen sobre ese tema en particular.

De acuerdo con las investigaciones reseñadas, es claro que existe un vínculo entre la educación, la adquisición de hábitos alimentarios saludables, el derecho a la alimentación saludable, y el papel central del Estado en dicho entramado; todos estos elementos que son retomados en la presente propuesta de investigación.

No obstante, es importante destacar que el proyecto que se propone es sustancialmente distinto a los que se han desarrollado hasta el momento, dado que el estudio se centra en la revisión de una normatividad nueva sobre alimentación saludable – Ley 2120 de 2021 -, y lo propone para un territorio en el que no se ha llevado a cabo esta investigación – Neiva, Huila -. Teniendo como referentes los estudios revisados, también es posible agregar que son pocas las indagaciones que se han desarrollado sobre este tema en Colombia, precisamente porque las disposiciones jurídicas son de reciente promulgación en el país.

Metodología.

La presente investigación se realizará bajo un enfoque mixto, empleando técnicas de recolección de información documental (Hernández, 2014) (Hoyos, 2000) (Padua, 2018). Teniendo en cuenta los objetivos específicos planteados, se propone ejecutar la propuesta en tres fases:

Fase 1. Sobre marco normativo: en esta etapa se realizará una búsqueda y análisis de los instrumentos jurídicos internacionales y normas internas, relacionadas con el derecho a la alimentación saludable, dando especial relevancia a las obligaciones del Estado y las dimensiones educativas. Esta fase explicará el contexto en el que surgen las dichas normas y las discusiones adelantadas por otros investigadores al respecto.

Fase 2. Diseño e implementación de estrategias de información: para llevar a cabo esta fase se presentarán solicitudes de información y documentos, dirigidas a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), requiriendo que comunique las estrategias de información diseñadas e implementadas en las instituciones educativas del país, y concretamente en la ciudad de Neiva - Huila.

Fase 3. La última etapa de la investigación está encaminada a conocer las estrategias de información y comunicación implementadas por los directivos de las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Neiva – Huila, al interior de los centros de educación.

Para obtener la información de los directivos de las instituciones de educación del nivel de secundaria, se presentarán solicitudes de información y documentos. En total son 84 las instituciones, de carácter público y privado, que ofrecen ese nivel de formación en el municipio, de las cuales se seleccionaron 30 como muestra, que corresponden al 35% de la población. Por su parte, el muestreo será aleatorio simple sin reemplazo.

CAPÍTULO II.

MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN Y ENTORONOS ALIMENTARIOS SALUDABLES.

Marco jurídico internacional.

La nutrición durante la infancia y la adolescencia es fundamental para garantizar un crecimiento, una salud y un bienestar óptimos para el desarrollo. Las prácticas saludables son la base de una buena nutrición que se inicia en los primeros años de vida y ayudan a evitar repercusiones a largo plazo, como las enfermedades no transmisibles (ENT) en etapas posteriores de la vida.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la malnutrición es entendida por déficit o por exceso, que además de impactar negativamente sobre los objetivos del desarrollo sostenible en el mundo, afecta el desarrollo desde la niñez con respecto a las destrezas, además se afirma que la adolescencia es una etapa fundamental para el crecimiento y donde se establecen buenos hábitos alimenticios.

Por su parte, el World Food Programme (WFP) expone que la alimentación insuficiente causa sufrimiento, problemas de salud y disminuye el desarrollo de la educación ya que, según la literatura, la dieta tiene relación con el comportamiento, concentración y capacidad cognitiva. Por lo tanto, una deficiencia en la dieta genera mayor susceptibilidad a enfermedades que aumentan el ausentismo escolar, problemas de conducta y comportamiento agresivo.

Las dietas poco saludables son uno de los principales riesgos para la salud pública mundial, ya que contribuyen a un aumento del peso no saludable y de las ENT, como la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer. En la actualidad, estas enfermedades son las responsables de cerca del 70% de todas las muertes que se producen en el mundo, que se traducen en más de 10 millones de muertes anuales siendo el sobrepeso y la obesidad en la infancia uno de los retos de salud pública mundial más destacados.

Las tasas de sobrepeso y obesidad infantil en América Latina y el Caribe (ALC) se encuentran entre las más altas del mundo, en donde cerca de 4 millones de niños y niñas menores de 5 años tienen sobrepeso. De igual forma, se encuentra 10 puntos porcentuales

por debajo del promedio mundial de nutrición en niños menos de 5 años, causando desnutrición crónica, siendo la más alta en los últimos 15 años según la ONU.

El entorno escolar es uno de los lugares donde se deben enseñar hábitos de salud, nutrición y actividad física debido la proporción de tiempo que los niños y niñas pasan en las instituciones educativas; para esto, la Unicef creó un plan de estrategias donde se establecen 4 pasos para la prevención del sobrepeso y obesidad en los estudiantes donde se destaca el establecer estándares de alimentación saludable en las escuelas.

Como primer punto está el brindar educación para mejorar conocimientos en nutrición y salud, diseñando material didáctico y educativo con contenidos sobre buena alimentación que se dirija a niños y cuidadores, por lo que la comunidad educativa también debe estar capacitada mediante talleres o charlas para aplicar este conocimiento en el desarrollo del currículo escolar. La inversión en la educación de todo el plantel educativo tiene el potencial de promover cambios en los comportamientos que resultan efectivos para la prevención del sobrepeso y la obesidad.

El diseño de un plan estructurado viene siendo propuesto y un tanto exigido en países más desarrollados como los de la Unión Europea como se ve en la resolución de Vilna: Escuelas mejores a través de la salud de la tercera conferencias europea sobre escuelas promotoras de salud de 2009, donde en su informe, las instituciones que han adoptado este plan presentan evidencia de una mejora en la salud y el bienestar de toda la comunidad educativa, convirtiéndose en lugares que ayudan a reducir las desigualdades en salud, lo que demuestra la efectividad de este punto que apenas se propone en Latinoamérica y el Caribe.

En la segunda acción se encuentra el facilitar y promover la práctica de actividad física por parte de docentes certificados por el Ministerio de Educación y acompañados de planes estructurados que mejoren la fuerza, agilidad, resistencia y velocidad. Adicional a esto, se debe fomentar el recreo activo por medio de baile, música, competencias y juegos; por lo que el establecimiento educativo debe contar con la infraestructura e insumos adecuados como conos, aros, pelotas, cuerdas para desarrollar este punto que es de suma importancia ya que la actividad física en el colegio corresponde al 40% del total que debe desarrollar un niño en el día según la Organización Mundial de la Salud.

La importancia de la educación permanente del personal docente de las instituciones es resaltada desde hace algunos años por organismos como el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) en su “guía de educación alimentaria nutricional” publicada en 1992, exalta la vitalidad de este punto para la efectividad de las acciones ya que la información por si sola es útil, pero con resultados limitados.

Igualmente, con profesores capacitados en el tema se puede brindar acompañamiento y consejería a los estudiantes que resulta altamente influyente para disminuir (no significativamente) los niveles de obesidad como lo demuestra la investigación realizada por la Revista Médica de Chile en 2009.

En el tercer punto se encuentra el establecer estándares de alimentación saludable dentro de la escuela, para desarrollar este plan, se expone como finalidad crear una lista de alimentos saludables y nutrientes para establecer concretamente los alimentos correspondientes en cada una de las comidas, con frutas y verduras, sin bebidas azucaradas, y asimismo regular la venta de estos productos dentro de las escuelas siguiendo los lineamientos vinculados a la regulación del etiquetado nutricional frontal.

El objetivo de este punto es facilitar el control de consumo y distribución de los alimentos ultra procesados que no son recomendables para niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar. Esta responsabilidad es compartida entre los establecimientos educativos y Ministerios de Salud y Educación cuya función es establecer los lineamientos del etiquetado y monitorear su cumplimiento.

Por último, se deben realizar cambios en el ambiente alimentario de la escuela mediante la regulación de la disponibilidad de alimentos, procurando mayor disponibilidad de aquellos frescos dentro de las tiendas escolares y eliminar los alimentos y publicidades de aquellos no saludables como los denominados “comida chatarra”.

Las tiendas dentro de las instituciones educativas constituyen un factor importante ya que su afectación puede ser positiva o negativa dependiendo del tipo de alimentos que les venden a los estudiantes y el debido monitoreo que se supone las escuelas internamente deben hacerle.

Tomando como referencia las escuelas de Buenos Aires, Argentina, según las respuestas brindadas por padres, madres y adultos a cargo en una investigación para el

gobierno y el Ministerio de Salud del país, un 89% de los niños y niñas, consumen algún tipo de alimento o bebida durante los recreos escolares, siendo este consumo diario en un 50% de los casos.

Cuando dentro de la escuela hay kiosco o buffet, un 43% de los padres refirió que sus hijos/as compran allí alimentos o bebidas para consumir durante los recreos y un 26% manifestó que los llevan desde la casa; y en los que no se comercializan alimentos dentro de la escuela, compran los alimentos de camino a ella donde en ninguno de los casos, el porcentaje de consumo y compra de comida saludable supera el 20%.

Estos datos de Argentina, que desde el 2015 y hasta el 2020 según el Banco Mundial tiene un 4% de desnutrición y malnutrición (siendo uno de los más bajos a nivel de Latinoamérica y el Caribe), son preocupantes por la poca disponibilidad de alimentos saludables, lo que demuestra la falta de implementación de la cuarta acción planteada por la Unicef y deja mucho que pensar de un país como Colombia que duplica el porcentaje (8%), constituyendo uno de los porcentajes más altos en el continente.

Adicionalmente, los comedores escolares (de las instituciones que lo tienen) muestran un potencial de generar cambios en hábitos y preferencias alimentarias porque brinda los conocimientos nutricionales de primera mano mediante la práctica de inclusión de nuevos alimentos en los Programas de Alimentación Escolar (PAE) que aplica para Latinoamérica, y beneficia a más de 85 millones de niños y niñas donde consumen entre el 30% y 50% de su requerimiento calórico por aproximadamente 200 días al año. En el 2017 se implementaron mejores alimentos y se modificaron recetas con la intención de mejorar la calidad y cubrir sus necesidades nutricionales.

Sólo 10 países de América Latina y el Caribe contaban a julio de 2021 con instrumentos reguladores que involucren las acciones preventivas de sobrepeso planteadas por la Unicef, sin embargo, un instrumento regulatorio como una Ley tiene mayor solidez frente a otros acuerdos transitorios que no cuentan con la fuerza suficiente para mantenerse vigentes.

Entre los países que implementaron estos instrumentos con anterioridad se encuentran Chile, Ecuador y México, donde al realizar evaluaciones de las prácticas de estos instrumentos los resultados arrojan que en general estos 3 países cuentan con un cierto grado

de elementos que conllevan a realizar un trabajo ideal donde los estudiantes reciben una educación física activa gracias a docentes especializados en el tema y almuerzos saludables.

Lo anterior, cumple con los objetivos y medidas que estableció la Cumbre Mundial sobre la alimentación de 1996 donde se reconoce a los jefes de Estado y gobierno ser los principales responsables de garantizar una alimentación adecuada por medio de formulación de políticas legislativas y mecanismos jurídicos de toda índole que produzcan el cambio adecuado de la malnutrición de los países participantes.

La Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2) de 2014 en su documento final guía la puesta en práctica de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre la alimentación, ofreciendo un conjunto de opciones en materia política encaminada al progreso de la nutrición y mejora de los planes de estudio escolares, emprendiendo campañas que potencien el conocimiento especializado que promuevan la actividad física y el consumo de alimentos ricos en micronutrientes, además de exponer los excesos de azúcares y grasas saturadas mediante el etiquetado frontal de los alimentos.

Sin embargo, aunque los organismos internacionales proporcionen el marco normativo, este es abstracto y no se ajusta completamente a las necesidades específicas de los territorios, por lo que solo se contempla como interpretación, pero no se crea o usa el instrumento formal ni se integra a las normas nacionales, lo que demuestra el desinterés del legislador por garantizar una alimentación saludable desde la formación mediante los elementos brindados desde hace más de 20 años, aunque el entorno escolar ha demostrado ser un espacio óptimo para la implementación de estas. Por ende, es apenas esperado que el sobrepeso y la obesidad infantil alcancen proporciones alarmantes a nivel mundial reconocidas por la OMS.

Distintos estudios indican que los patrones de consumo alimentario en la infancia se caracterizan, si bien con variantes, por una ingesta abundante de grasas, azúcares y sodio, y deficitaria en nutrientes esenciales como calcio, hierro, zinc o vitamina C y fibra porque en estos patrones alimentarios, las golosinas, snacks o productos ultra procesados, gaseosas y jugos artificiales tienen un lugar destacado. Este tipo de consumos se da tanto en los hogares como en el entorno escolar, a menudo “entre horas” y acompañando los momentos de recreación, destacando el “snacking” durante la jornada escolar.

Prácticamente no se ha avanzado en la reducción de la propagación del sobrepeso en más de 15 años, se calcula que en todo el mundo, 38,3 millones de niños menores de 5 años tienen sobrepeso, y el 36% de ellos viven en países de ingresos bajos y medios donde estas cifras aumentan en el grupo de edad de 5 a 19 años: Se estima que 337 millones de niños de este grupo de edad tenían sobrepeso o eran obesos en 2016 y al mismo tiempo, 47 millones de niños menores de 5 años sufren malnutrición y 144 millones padecen retraso del crecimiento.

Gran parte de la solución a este problema, consiste en la aplicación de leyes y regulaciones que reduzcan la demanda y la oferta de productos que contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos, o al menos informe al consumidor de lo que contiene el alimento. Uno de los instrumentos clave de política para regular esos productos con el objeto de prevenir el desequilibrio en la alimentación es la utilización de etiquetas en el frente del envase que indiquen que el producto contiene cantidades excesivas de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

Según una investigación realizada en Hermosillo, Sonora, México (2012), basada en el código de autorregulación de publicidad y bebidas no alcohólicas dirigidas al público infantil (código PABI) (2008), donde además se promovió la inclusión de alimentos saludables que contuvieran frutas y verduras decoradas con calcomanías, figuras y juguetes de plástico en su presentación con el objeto de persuadir a los niños al consumo de estos alimentos que se encontraban en la tienda escolar. Los tres estudiantes que más alimentos saludables consumieran durante el más se hacían acreedores a un premio. Además de esto, se dictaron talleres de capacitación a las tiendas escolares para la preparación de alimentos, estrategias y promoción de ventas.

Como resultado de esto, se tuvo un efecto positivo en la variación y frecuencia de consumo de alimentos en los estudiantes, frenando el consumo de carbohidratos y eliminando la disponibilidad y promoción permanente de alimentos “dañinos” en las tiendas y kioscos de las instituciones. Estas intervenciones conducen a una mejor selección del alimento por parte de los estudiantes que a su vez crea hábitos alimenticios saludables y un futuro buen estado de nutrición.

Investigaciones como esta, permiten evidenciar que cuando una herramienta (legal o no) es implementada en el entorno escolar se tienen buenos resultados, que no son solo cuantitativos para agregar a un archivo, si no que influyen en el bienestar y desarrollo de los niños. Sin embargo, es importante resaltar, que fueron los autores de la investigación los responsables de aplicar dicho elemento, ya que las autoridades estatales, que según órganos internacionales son las responsables de hacerlo, no las llevaban a cabo 4 años después de promulgada, así como las instituciones y colegios tampoco las tenían en cuenta por iniciativa propia, lo que también expone el desinterés y poca relevancia que le dan las partes a los instrumentos creados en pro de la buena alimentación en las escuelas.

Por otro lado, en un análisis crítico del Plan de Alimentación Escolar (PAE) que opera en todos los países de Latinoamérica y se enfoca en lograr los objetivos de la seguridad alimentaria en el marco de la iniciativa América Latina y Caribe sin hambre 2025, y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), pero que a 2021 contaba con vacíos de información de la gestión del conocimiento en el desarrollo del programa.

Aunque el PAE fue declarado el elemento más importante para el desarrollo sostenible de la sociedad en el Foro escenario de la Alimentación Escolar en Latinoamérica 2021-2, la ejecución de este enfrenta desafíos que los países deben tomar. Se fundamenta de manera principal en aumentar los recursos y gestionar un sistema legal que facilite la toma de acciones, que aseguren el cumplimiento del programa basado en la calidad. Se resaltan diferencias a nivel mundial en el desarrollo del programa.

Durante los años de ejecución del programa en Latinoamérica, se ha tenido que transferir el aprendizaje y utilizar el conocimiento en materia correspondiente a la buena alimentación para que le permita a la organización obtener una ventaja para sostenerse en el tiempo, conocimiento que también es transferido por organismos internacionales.

Sin embargo la literatura muestra que es reducida la información de cómo se gestiona esta transferencia de conocimiento internacional en el programa, resaltando únicamente que se menciona a Brasil en múltiples ocasiones como el país con el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) más grande y exitoso del mundo, siendo este país el encargado de recibir comisiones del resto de países en Latinoamérica para socializar sus experiencias y

lecciones aprendidas a través del Programa de Cooperación Internacional Brasil-FAO aunque se conocen varias investigaciones en curso alrededor de este programa.

El PAE se encuentra financiado de dos maneras: El primer grupo recibe ayuda internacional y en él se encuentran: Bolivia, Ecuador, Perú, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana. El segundo grupo corresponde a los países en los cuales se financia con recursos nacionales como Colombia, Venezuela, Uruguay, Chile, Argentina y Brasil. A pesar de ser una figura que existe desde alrededor de 1950 e implementada completamente hasta 2002, solo se resalta un país con éxito en la ejecución del programa, dejando en evidencia a los demás países ante el incumplimiento de los objetivos planteados.

Esto permite concluir que, aunque los mecanismos, marcos y estrategias brindadas por organizaciones como la ONU, FAO, INCAP, etc., como teorías son buenas, sin embargo, su implementación por parte de los organismos nacionales es limitada.

Las principales fallas se centran en la implementación tardía de los elementos, donde pasan años sin que sean las autoridades estatales las que apliquen las estrategias, que, aunque muestran una efectividad, esta es limitada porque no existe una norma o marco detallado que permita cubrir con las necesidades específicas de los niños en los entornos escolares de cada uno de los países, lo que se traduce en el continuo crecimiento en las tasas de malnutrición en el continente latinoamericano.

Marco jurídico nacional.

Por lo acontecido a nivel mundial, se establece la necesidad de la pronunciación por parte de los gobiernos, donde se establezcan orientaciones técnicas que se pudiesen implementar en la población para la promoción de buenos hábitos alimenticios que permitan llevar una vida saludable y ayuden a prevenir las enfermedades no transmisibles y la malnutrición en todas sus formas.

La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PSAN, tiene como objeto garantizarle a la población el acceso físico y económico de alimentos suficientes, seguros y nutritivos para poder así llevar una vida saludable. La política está basada en la promoción

de la alimentación saludable, la producción sostenible de alimentos, el fortalecimiento de la cadena alimentaria y la inclusión social.

La PNSAN se aprueba por medio del CONPES 113 de 2008 que establece como compromiso del Estado garantizar que toda la población disponga y consuma alimentos de una manera adecuada. Esta política tiene como objeto específico articular los diferentes programas y acciones inter e intra sectoriales que se ejecutan sobre la población más vulnerable y con mayores riesgos.

La disponibilidad se refiere a la calidad de alimentos con los que se cuenta a nivel nacional, regional y local, estrechamente relacionada con el suministro suficiente de estos frente al requerimiento de la población, lo cual depende de la producción e importación.

El consumo se refiere a los alimentos que comen las personas y como sus nutrientes son asimilados en el organismo basado en la selección de los productos. Los determinantes de esta selección son: la cultura, los patrones y hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial, publicidad y el tamaño de composición de la familia.

Adicional a estos conceptos, se mencionan otros como el acceso, aprovechamiento e inocuidad, que forman juntos los ejes de la Política de Seguridad Alimentaria – SAN que interactúan conjuntamente involucrándose en estrategias que orienten a la familia, sociedad civil y el Estado, a lo que se le denomina “Manejo Social”.

El acceso a los alimentos se refiere a la posibilidad económica de todas las personas, dependiente de su nivel y distribución de ingresos (monetarios y no monetarios) de todas las personas, para alcanzar una alimentación adecuada y sostenible, por lo que resulta relevante los precios de los productos.

El aprovechamiento hace mención a cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume al convertirlos en nutrientes que son asimilados por el organismo. Para determinar esto, se tienen en cuenta muchos factores, principalmente el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la disponibilidad, etc.

La calidad e inocuidad hace alusión al conjunto de características que poseen los alimentos para garantizar su aptitud al consumo humano, que exigen el cumplimiento de unas condiciones necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y

aprovechamiento de los alimentos, asegurando que una vez consumidos, no genere un riesgo para la salud y calidad de vida de las personas.

Siguiendo con lo anterior, otro objetivo específico es el promover la producción de la canasta familiar de una manera que sea sostenible y competitiva, además, crea condiciones para la población vulnerable colombiana acceda a la canasta familiar y que con esto tengan una dieta saludable y una nutrición adecuada.

Esto se refiere a la posibilidad potencial que tendrían las personas de adquirir alimentos inocuos y de calidad para el consumo humano, si la producción se basara exclusivamente en agro-alimentos considerando sus aspectos nutricionales prioritarios y en ningún caso sustituidos por alimentos procesados.

Entre otros objetivos específicos, se encuentra el promover los hábitos y estilos de vida saludables que permitirán llevar una vida que prevenga la malnutrición y enfermedades no transmisibles, lo que se logra principalmente brindando la información y orientación nutricional adecuada para que los diferentes sectores y actores de seguridad lo promuevan en cada una de las personas. La alimentación es importante desde el momento de la gestación, durante el desarrollo y en general durante todas las etapas de la vida.

Así pues, para lograr tener y mantener una buena la alimentación y salud, debe proyectarse una unión con la educación, para que la comunidad colombiana sepa los tipos de alimentos existentes y disponibles, que les facilite la toma de decisiones responsables con la elección de los productos a consumir.

Las orientaciones deben estar dirigidas al individuo y el entorno para incidir sobre el comportamiento que propicien condiciones favorables en bienes y servicios que contribuyan a la participación y el empoderamiento de las personas. El desarrollo de entro del Plan SAN se incluyen 7 Acciones de Promoción de Estilos de Vida Saludable.

La primera es el “Desarrollo y articulación de estrategias educativas en el entorno escolar” donde los Ministerios de Educación, y de Salud y Protección Social valoran las posibilidades y fortalezas existentes junto al Instituto de programas interdisciplinarios para la atención primaria en salud UIS (PROINAPSA-UIS-UIS) para la implementación articulada de estrategias en el entorno escolar que incluyan herramientas metodologías y pedagógicas en las instituciones educativas.

Por otra parte, la Escuela Saludable (MSPS) en convenio con la OIM (Organización Internacional de Migración), adelanta la implementación de estrategias en población escolarizada y no escolarizada y grupos vulnerables con grupos de jóvenes en 10 capitales de departamentos priorizados a través de la “Estrategia Escuela de Puertas Abiertas”

El segundo es el “Desarrollo de la Estrategia Universidades Promotoras de la Salud” donde se realizan acciones de promoción de la salud y estilos de vida saludable orientadas a jóvenes y comunidad educativa de universidad e instituciones de educación superior (IES) donde se les brinda formación, ambientes favorables e investigación y extensión del tema.

En tercer lugar, se encuentra el “Desarrollo de la Estrategia Organizaciones Laborales Saludables” que es proyecto piloto del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de organizaciones saludables del cual se deriven herramientas validadas por este y lineamientos de estrategias.

Como cuarta acción se plantea la “Estrategia IEC basada en TICs” orientada a jóvenes para la promoción de información, educación, cambio de actitudes, fortalecimiento de la autoestima y toma de decisiones a través de salud móvil, técnicas de motivación, talleres prácticos y psicoeducación (EVS) a través de nuevas tecnologías de la comunicación.

La quinta es la “Celebración de la semana de Estilos de Vida Saludable – EVS y el día nacional de la lucha contra el sobrepeso y la obesidad” basando la celebración de la semana en la movilización social, sensibilización y alianzas con entidades del sector público y privado para la promoción de la alimentación y peso saludable, así como la actividad física.

En sexto se da la “Promulgación de la Resolución No. 2508 de 2012” por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que se deben cumplir en los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas.

Como séptima acción se da el “Desarrollo de la Estrategia Nacional de promoción al consumo de frutas y verduras” por la cual se pretende guiar los ámbitos de producción, comercialización y consumo de frutas y verduras en el país. Se busca la consolidación de los escenarios intersectoriales en torno al mejoramiento de toda la cadena hortofrutícola, resaltando la importancia de abordar los planes, programas y condiciones culturales, étnicas y sociales del país.

La meta general de este plan es contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y nutrición del país mediante el incremento de la producción y consumo de frutas y verduras inocuas que simultáneamente sirva como una oportunidad para recuperar las tradiciones culinarias y el patrimonio gastronómico y biológico del país.

Aunque estas siete propuestas abarcan varios sectores muy importantes en materia de salud, los planes aun así resultan siendo muy generales, sin especificaciones del marco normativo, las entidades encargadas de su ejecución y vigilancia ni acciones en concreto.

Respecto al ámbito escolar, las prácticas alimentarias alimentación en los niños, niñas y adolescentes, tienen una estrecha relación con el aprendizaje. Un niño con hambre no puede dar el todo su potencial en el ámbito académico, lo que conlleva a que en un futuro mantenga una salud deficiente y no sea un ciudadano comprometido con el capital del país.

Las instituciones tienen un papel importante en cuanto a la formación de hábitos saludables, tanto en la salud y bienestar como en la vida, debido al tiempo que permanecen los estudiantes allí, es el lugar idóneo para reforzar o mejorar los conocimientos que en casa ya han aprendido y así mismo prevalezca la salud de la familia.

Es necesario encontrar procesos de aprendizaje que promuevan una alimentación saludable donde se combine teoría y práctica que permitan introducir nuevos alimentos mediante menús que los contengan frescos, provenientes de productores locales, y así lograr disminuir la ingesta de productos con altas cantidades de sal, azúcar y grasas en la población estudiantil para fortalecer hábitos saludables que prevengan del hambre y la malnutrición en todas sus formas.

Por otro lado, el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020 identifica acciones a realizar para proteger, promover y apoyar de manera efectiva la lactancia materna para la protección integral de los niños menores de dos años, a través del desarrollo de capacidades y competencias institucionales, compromiso político-social y recaudación de fondos en los medios de comunicación.

Este plan fue formulado con ayuda de entidades como el ICBF y expertos en lactancia, donde se busca que la sociedad entera tenga un compromiso con las madres, entendiendo cómo funciona la lactancia y como esta influye notoriamente en una mejora para la vida de los niños menores de dos años.

El gobierno nacional, en busca de adoptar medidas de atención, control y prevención de las enfermedades no transmisibles (ENT) y mal nutrición, creó la ley 1355 de 2009 que lucha contra la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas en el país, estableciendo la obesidad y las ENT como una prioridad de salud pública debido al crecimiento de la obesidad que, según el Ministerio de Salud, en 2010 rondaba en hombres y mujeres el 60,7% y 84,9% respectivamente.

Esta ley busca el intercambio de información por parte de los ministerios de Educación, Agricultura, Deporte, Coldeportes y el ICBF para promover una alimentación equilibrada y saludable de la nación, especialmente los niños y jóvenes. De igual forma, define acciones específicas para instituciones educativas públicas y privadas para regular el consumo alimentos y bebidas para promover un entorno escolar favorable sobre la alimentación.

En su artículo 11, establece que los centros educativos que suministren servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberían ofrecer diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de la comunidad educativa siguiendo las guías alimentarias del ministerio y el ICBF, así como la actividad física para evitar los riesgos del sedentarismo. Para el desarrollo de la estrategia se debe contar con el apoyo de las empresas de alimentos y un compromiso por parte del Estado.

También, se estipula la necesidad de estrategias de comunicación, educación e información brindada por especialistas en el tema, para promover hábitos alimenticios saludables y estilos de vida activos, así como la elaboración y divulgación del material didáctico informativo y educativo, que incluya la explicación sobre los contenidos nutricionales de los alimentos y las implicaciones en la salud, esto para un mejor y amplio conocimiento por parte de los consumidores.

En estas estrategias deben ser complementadas con acciones concretas para lograr los objetivos dispuesto en esta ley, con recursos adecuados para llevar a cabo las políticas con su respectivo seguimiento que permita observar el resultado de los avances e impacto en la población.

Esta política va más allá de procurar la buena alimentación y nutrición de la población colombiana y de no padecer hambre, incluyendo el deber que tiene cada colombiano y su

familia de procurar una alimentación nutritiva, significa el compromiso del Estado en pro del mejoramiento nutricional y las herramientas para afrontar los riesgos a la inseguridad alimentaria como las ENT y malnutrición.

El anexo que hace la CISAN en el PNSAN para con las etnias en el territorio colombiano respecto a alimentación, propone que se mantenga sus tradiciones, pues son consideradas un aspecto esencial por lo que representan sus tradiciones alimenticias, buscando también una buena nutrición y el resguardo de la cultura.

De no respetarse las comunidades, podría representar una problemática para la permeabilidad del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, negando el derecho a la alimentación saludable que también les corresponde y una menor probabilidad de éxito por parte de las estrategias.

Según el artículo “grasa y aceites provenientes de la dieta: consideraciones para su consumo en la población colombiana” Se expresa que el 78 % de las muertes ocurridas en Colombia en 2019 se debieron a enfermedades crónicas no transmisibles (ENT), principalmente las cardiovasculares, siendo estas el 37% del porcentaje anterior.

De acuerdo con el perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud, basado en un estudio propio, el 80 % de los alimentos y comestibles ofertados en supermercados de Bogotá aporta cantidades excesivas de uno o más nutrientes críticos como lo son el azúcar, las sales y las grasas, que en un consumo habitual podrían generar mayor probabilidad de configurar una ENT.

El gobierno, para contraatacar problemas como éste, aprueba la Ley 2120 de 2021 donde se establece un sistema de etiquetado nutricional de advertencias de los principales nutrientes críticos en la parte frontal de los empaquetados. Se toman como nutrientes críticos, aquellos que se encuentren por encima de los valores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la mayor evidencia científica disponible libre de conflicto de interés

Las industrias de alimentos en el país ya tenían un sellado nutricional, sin embargo, no era eficiente para los compradores de estos alimentos debido a su falta de información ni capacitados sobre los componentes perjudiciales de los alimentos procesados; lo que no competía con su excesiva disponibilidad y sabores artificiales adictivos.

La Ley también establece la promoción de la alimentación saludable en los establecimientos educativos, con el objetivo de prevenir la malnutrición y garantizar el bienestar de los estudiantes. Las instituciones educativas deberán promover la alimentación saludable a través de la oferta, consumo de alimentos y bebidas que cumplan con los estándares nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicable para las tiendas y restaurantes escolares, y la ejecución del PAE, promoviendo el consumo de frutas, verduras y legumbres.

Además, la Ley establece que los centros educativos deberán contar con un comité de alimentación escolar encargado de supervisar la calidad y cantidad de los alimentos y bebidas que se ofrezcan en la institución. Este comité estará integrado por representantes de la comunidad educativa, padres de familia, profesionales de la salud y expertos en nutrición.

Cabe añadir que la Ley también menciona que los establecimientos educativos deberán promover la educación para la salud y nutrición, a través de programas y actividades que fomenten la adopción de hábitos alimentarios saludables entre los estudiantes. Se busca asegurar que los estudiantes en Colombia tengan acceso a una alimentación saludable dentro de los planteles, para prevenir la malnutrición y promover su bienestar.

Esta ley se aplicará en todo el territorio nacional, y cobijará a todos los actores que participen en puntos de encuentro donde se brinden parámetros de comportamiento y se fomentan referentes sociales y culturales. Para esto, se apoyarán en los siguientes órganos:

La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN): Su función es orientar, tomar decisiones de implementación de estrategias para la prevención de enfermedades no transmisibles-ENT y fortalecer los mecanismos de las entidades rectoras de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, ICBF, Ministerio de Educación Nacional, entre otras).

Ministerio de Salud y Protección social: Encargado del etiquetado nutricional de los productos comestibles y bebibles, administrar la información sobre el proceso de producción de los productos, y sancionar por el incumplimiento de los parámetros en estos mismos.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA): Se encarga de la inspección, vigilancia y control de calidad de alimentos que cumplan las características necesarias para ser comercializados como aptos para consumo humano.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF): Se encarga de la implementación de programas para la actividad física en los centros educativos ya sean públicos o privados y ayudar al Ministerio de Salud y Protección Social para la elaboración de los menús implementados en los colegios e instituciones.

Estos establecimientos cumplirán las órdenes del gobierno nacional de impulsar estrategias para que se promuevan los hábitos de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes en los diferentes entornos que frecuentan y que deben contener estos requerimientos mínimos para cumplir con los estándares de un entorno saludable: (i). Agua potable en las instituciones educativas. (ii). La alimentación saludable y balanceada, fomentando el consumo de verduras y frutas en los horarios de alimentación de las instituciones. (iii). Acciones pedagógicas y de capacitación hacia la comunidad estudiantil sobre la alimentación balanceada. (iv). Estrategias informativas y pedagógicas sobre la lectura de etiquetado nutricional de los empaquetados.

Por otra parte, el artículo “Llamado a la implementación de la ley 2120 de 2021 contra la comida chatarra en los tiempos del covid-19 en Colombia” menciona la importancia de la aprobación de la Ley 2120 de 2021 ya que la mayoría de los alimentos que se consumían durante el confinamiento a causa del virus SARS COV2 producían ENT y combinadas con el sedentarismo producían un mayor grado de obesidad y malos hábitos alimenticios.

Se destaca la importancia de la alimentación saludable en la prevención y tratamiento de enfermedades, especialmente durante la pandemia del COVID-19, donde las personas con enfermedades crónicas relacionadas con la alimentación poco saludable tienen un mayor riesgo de complicaciones, Las medidas de control diseñadas para limitar la propagación del SARS Cov-2 puede empeorar la situación debido a un estilo de vida sedentaria, de encierro y niveles más altos de angustia emocional asociados con la mala alimentación.

El sobrepeso y la obesidad en los últimos 10 años aumentó un 10% en niños de entre 5 y 10 años debido al consumo excesivo de bebidas azucaradas. Esta cifra creció un 1% cada año entre 2010 y 2015, cifra asociada a la mal nutrición en los menores.

La cámara de representantes se pronuncia diciendo que por medio de la Ley 2120 de 2021, los entornos de alimentación serán más saludables, y los colombianos tendrán acceso

claro a la información nutricional de los productos, con el fin de prevenir las diferentes enfermedades que son producto de una mala alimentación.

Vale la pena decir que esta ley se creó con el propósito de cuidar principalmente a los menores de edad porque son los más propensos al consumo, advirtiendo incluso los productos que tengan advertencias sanitarias no podrán ser dados como muestra gratis a los menores, de igual manera no podrán ser publicitados en la televisión en horarios familiares.

CAPÍTULO III.

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CISAN) Y LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN).

Antecedentes.

El Consejo Nacional de Política Económica Social (CONPES) es la máxima autoridad en Colombia en materia de planeación de la política pública. Fue creado por la ley 19 de 1958, y se encarga de ser el organismo asesor del gobierno en todo lo que tenga que ver con el desarrollo económico y social del país.

En ejercicio de funciones, la máxima autoridad expidió el documento CONPES 2847 del 29 de mayo de 1996, con el objetivo de adoptar el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) 1996-2005, posteriormente, fue expedido el documento CONPES 113 del 31 de marzo de 2008, donde aprobó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)¹, cuya dirección y coordinación fue encargada a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) – CONPES 2847 de 1996.

Ahora bien, para evidenciar los esfuerzos nacionales en materia de educación y alimentación saludable, así como para poner de relieve algunas falencias en ese ámbito, se procede a describir la política pública colombiana en los CONPES de 1996 y 2008.

El CONPES 2847 de 1996 se encuentra dividido en ocho líneas de acción:

1. Seguridad alimentaria. A nivel de los hogares, que se refiere a la capacidad que poseen para acceder a una alimentación de calidad. Las iniciativas aquí se centran en apoyar los procesos de producción de alimentos e intervenir los escenarios de comercialización de los mismos. A manera de ejemplo, se encuentran las de promover el acceso a créditos,

¹ Esta política pública se encuentra vigente para el momento de la elaboración del presente documento.

capacitación y asistencia técnica para los agricultores, reducir los precios de comercialización mediante el impulso de las plazas de mercado.

A nivel de los grupos vulnerables el plan incluye medidas asistenciales para ayudar a niños y mujeres. Dentro de las iniciativas resaltan la entrega del bono alimentario rural el cual fue destinado a niños en edad de preescolar, y Familia Mujer e Infancia (FAMI), que se adoptó en hogares comunitarios – FAMI, para atender a las mujeres gestantes y lactantes y sus hijos menores de dos años.

En materia de educación, esta línea de acción afirma la necesidad de ofrecer campañas educativas dirigidas a indígenas y ancianos. Este aspecto se resalta, sin embargo, es necesario indicar que tiene algunas falencias, pues no involucra otros grupos vulnerables y de interés como los niños, niñas y adolescentes en edad escolar. Además, es demasiado abstracta, pues no detalla la manera en que se ejecutarán las campañas, los temas que se abordarán, o las metas e indicadores que se esperan lograr.

2. Protección al consumidor mediante el control de la calidad y la inocuidad de los alimentos. Se propone la ejecución de proyectos integrales para mejorar la calidad y la higiene en los alimentos. Las iniciativas comprenden la actualización del marco normativo sanitario, la aplicación de técnicas para analizar riesgos que afectan a los alimentos desde la producción hasta el consumo, y la creación de un sistema de vigilancia epidemiológica frente a patologías transmitidas a través de alimentos.

En cuanto al tema educativo, se propone que el ICBF se encargue de la actualización de la tabla de composición de alimentos producidos en Colombia, para que sea un instrumento de guía en acciones de educativas. Aunque se destaca esta acción, sería recomendable que se precise de manera más específica con cuáles iniciativas del plan se articularía este instrumento, de manera tal que se tenga más certeza sobre el impacto que tendría este instrumento informativo.

3. Prevención y control de las deficiencias de micronutrientes, especialmente Vitamina A, Hierro y Yodo. Para lograr prevenir y controlar estas deficiencias se propone proyectos como el de producción de bienestarina, para que se utilice como complemento alimenticio en programas del ICBF, la fortificación de otros productos de consumo como la sal, el azúcar, la harina de maíz, y el arroz. También se propone el consumo

de hierro y micronutrientes a madres gestantes y menores de edad, mediante los programas de salud que ya están establecidos para esta población.

Con relación al eje de educación, en esta línea de acción no existe ninguna propuesta.

4. Prevención y tratamiento de las enfermedades infecciosas y parasitarias. Una de las acciones centrales es el aspecto educativo a través de las escuelas y los colegios, pues se reconoce que los niños, niñas y adolescentes son los sujetos que resultan afectados en mayor medida por estas enfermedades. Así, se recomienda a las instituciones de educación, que dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales se incluyan acciones encaminadas a prevenir enfermedades infecciosas y parasitarias. Pese a que este es uno de los temas más destacados, de su redacción se puede inferir el poco carácter vinculante².

Asimismo, se propone el Plan de Agua, con el propósito de reducir el impacto negativo de las aguas residuales sobre cuerpos hídricos destinados al consumo, mejorar la prestación del servicio de acueducto y de alcantarillado. En esa línea también se propone el programa de inmunizaciones que ofrece las herramientas para prevenir y eliminar enfermedades asociadas a carencias nutricionales, tales como programas de alimentación dirigidos a población vulnerable.

5. Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. Se propone el fortalecimiento del Plan Nacional de Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna, mediante acciones educativas dirigidas a la familia, las mujeres y los niños. Igualmente se recomienda la reforma de normas laborales para que el desarrollo de actividades económicas por parte de las mujeres no interfiera con la práctica de lactancia materna.

6. Promoción de la salud, alimentación y estilos de vida saludables. Se focalizan los proyectos sobre promoción y fomento de salud integral para mujeres, niños menores de 10 años y adolescentes, que buscan reducir los índices de desnutrición en cada uno de estos grupos.

La estrategia principal de esta línea se halla la elaboración de guías alimentarias para la población colombiana, con las que se pretende educar en cuanto al consumo de alimentos

² El documento CONPES señala “En educación, las escuelas y colegios **podrán** fomentar el desarrollo de acciones educativas...”

saludables. Para esto se involucra tanto al Ministerio de Educación como las Universidades que integran los equipos técnico - científicos. Este un instrumento podría ser utilizado en establecimientos educativos con la finalidad de asegurar el impacto del mismo en los niños, niñas y adolescentes, pero como ocurre para el caso de la tabla de composición de alimentos producidos en Colombia, no se menciona la manera en cómo se articulará con los procesos de educación formal.

7. Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios es otra de las líneas de acción esta se encargará de hacer seguimiento al PNAN; para esto se dispone realizar estudios sobre las deficiencias de micronutrientes, la contaminación de alimentos en la cadena productiva, el estado nutricional de los niños atendidos en Hogares de Bienestar.

Frente al tema de educación no se aborda nada, lo que es esperado, considerando que este tópico está dirigido de manera exclusiva a la evaluación y seguimiento a las acciones del CONPES 2847 de 1996.

8. Formación del recurso humano en políticas de alimentación y nutrición. Teniendo en cuenta que para que se elaboren planes y programas respecto a una buena nutrición es necesario que el personal esté bien informado y capacitado, se contempla que en los centros de capacitación del personal que trabaja en las áreas de educación y salud se establezcan programas específicos donde se impulse el conocimiento del PNAN.

Para cerrar este apartado, es dable indicar que el CONPES 2847 de 1996 contempla de manera explícita los recursos que serán requeridos para ejecutar los programas y proyectos contenidos en cada una de las líneas de acción, así como sus fuentes de financiamiento, aunque sin hacer referencia al presupuesto que se utilizará de manera específica en cada acción.

De igual manera, se evidencia que existe un involucramiento directo del tema educativo, a través del Ministerio de Educación, o de los establecimientos educativos. Esto se debe resaltar, pues permite evidenciar que el valor que tiene la formación del capital humano para mejorar los hábitos alimentarios saludables. Pese esto, las acciones contempladas en el PNAN, que se encargan al sector educativo, se caracterizan por ser optativas, abstractas y desarticuladas.

Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) CONPES 113 de 2008.

El PSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestas por el Estado Colombiano en corresponsabilidad con la sociedad civil; tiene por objeto (i) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; (ii) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y (iii) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

Colombia, desde hace más de 30 años, empezó a diseñar y aplicar estrategias de alimentación y nutrición enfocados principalmente en subsidios para favorecer a las familias más pobres, sin embargo, no se lograban solucionar problemáticas puntuales como el hambre y la malnutrición, además, no se tenía un órgano responsable en el tema de seguridad alimentaria que brindara los lineamientos necesarios para desarrollar acciones específicas mejor adaptadas a las condiciones difíciles que persisten en los territorios (inequidad, pobreza, desplazamiento forzado, grupos armados y narcotráfico), y que sobretodo fueran integrales y se mantuvieran en el tiempo para disminuir la vulnerabilidad agroalimentaria.

Por esto, a partir del año 2006 se inició la construcción de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria, con la conformación de una Mesa Nacional integrada por entidades de orden nacional, departamental, municipal, organismos internacionales, gremios y universidades, cuyos avances fueron sometidos a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, que terminó aprobando el documento CONPES 113, el 21 de marzo de 2008.

Un año después, para el cumplimiento de una de las estrategias planteadas en el documento para la puesta en marcha del PSAN, se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria - CISAN como actor responsable y partícipe de la construcción del PSAN, velando por su cumplimiento y ejecución.

Teniendo en cuenta que la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de los derechos, en el abordaje

intersectorial e interdisciplinario y en gestión de riesgo, sirve como fundamento al CONPES 113 de marzo de 2008, y se procuró en gran medida su cumplimiento mediante el PSAN.

Ahora bien, el CONPES 113 de 2008 establece la implementación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) con el que se espera una mejora considerable en la alimentación de los colombianos (oferta, acceso, y consumo de alimentos con la calidad y en la cantidad requerida), especialmente en aquellos que están en situación de vulnerabilidad.

Entre sus objetivos específicos del PSAN hay dos que poseen capital importancia para esta investigación, el primero hace referencia a la creación de condiciones para la mejora del desarrollo educativo, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, así como su asistencia y permanencia en el sistema educativo; el segundo comprende la promoción de hábitos y estilos de vida saludables que propenda por mejorar el estado nutricional de los colombianos y prevenir enfermedades relacionadas con la dieta.

En consonancia, se plantea que una de las estrategias que guía el CONPES 113 es la de información, educación y comunicación, según la cual se debe involucrar al sistema educativo formal e informal para mejorar las prácticas de alimentación y nutrición. En este mismo tópico se hace indispensable evidenciar que se articula de manera expresa la estrategia educativa con otras herramientas, tales como: la tabla de composición de alimentos colombianos y las guías alimentarias para la población colombiana. Esto es algo a destacar, considerando que para el CONPES de 2847 también se hace mención a dichos instrumentos, pero no se hace mención a su articulación con los procesos de formación.

Para la ejecución del PSAN se han planteado nueve líneas políticas que se relacionan y complementan, a saber:

1. Estabilidad en el suministro y desarrollo del mercado agroalimentario. Integra las acciones que implementaran para tomar medidas que garanticen la estabilidad en el suministro de alimentos, y aseguren que su disponibilidad en las cantidades suficientes y en el momento oportuno.

Entre las iniciativas que hacen parte de esta línea se encuentran el impulso de la competitividad, la compensación de pérdidas de agroproductores, la restricción en exportaciones para lograr el abastecimiento nacional mínimo de alimentos, la investigación

de fallas en mercados agroalimentarios, la regulación de costos de producción y el favorecimiento en la reducción del precio de adquisición de alimentos.

Esta línea de política, como en la mayoría de las que hacen parte del CONPES 113, el sector educativo no es abordado, ni siquiera de manera tangencial, a pesar de tener incidencia en escenarios de producción, comercialización y consumo de productos alimenticios agrícolas.

2. Impulso a las formas asociativas y empresariales para la generación de empleo e ingresos que contribuyan a la disponibilidad y acceso a los alimentos. Valga iniciar por cuestionar que es abordada en escasas líneas, de manera muy general, sin expresar las acciones concretas con las que se va a materializar o los compromisos vinculantes frente al gobierno. Así las cosas, apenas se esboza que es necesario impulsar la asociación de pequeños y medianos productores para que generen empleos e ingresos estables. En este ítem tampoco se contempla el sector educativo.

3. Mejoramiento de la capacidad para acceder a los factores productivos a la población vulnerable. Pretende dar acceso a los factores productivos como tierra, mano de obra y capacitaciones, a la población más vulnerable, con el fin de involucrarla en las actividades económicas locales.

4. Acceso a los Alimentos. Está orientada a garantizar el acceso de los hogares a los productos que integran la canasta básica familiar mediante el fomento de la competencia libre, la adopción de medidas que lleven a la reducción de los precios de los alimentos, la promoción de la producción para autoconsumo, y el establecimiento de apoyos económicos para que los productores mitiguen el impacto económico negativo derivado de la volatilidad de los mercados y los desastres naturales.

Las acciones contempladas en esta línea de política son muy similares a las contempladas en las otras, verbigracia, la denominada estabilidad en el suministro y desarrollo del mercado agroalimentario.

Una propuesta que sobresale, por estar relacionado con el ámbito educativo y porque es diferenciadora frente a las otras líneas de política, es la creación de sistemas de información para que los consumidores conozcan la composición de una dieta saludable y cómo acceder a la misma a bajo costo. Aunque puede afirmarse como un elemento importante

en cuanto a educación, no se indican los escenarios o canales a través de los cuales se pondrá acceder a este sistema de información, lo que pone en duda el impacto real que pueda llegar a tener en la población colombiana.

5. Promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida saludable. Aquí convergen las actuaciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional con las que se adelantan en salud pública. Las acciones deberán encaminarse a promover hábitos de vida saludables, prevenir y controlar enfermedades crónicas no transmisibles y reducir las patologías inmunoprevenibles asociadas a la dieta.

Tres de las iniciativas que resultan de interés para este proyecto son las acciones de educación alimentaria y nutricional para que las personas aprendan a seleccionar alimentos que componen una dieta saludable, y las estrategias que fomentan la actividad física para tener un óptimo estado de salud, el programa de lavado de manos para la promoción de ese hábito de manera específica.

6. Mejoramiento de los servicios públicos, saneamiento ambiental y entornos saludables. Tiene el propósito de mejorar el acceso a saneamiento básico, dividiendo los sectores en barrios, como elementos necesarios para mejorar las condiciones de salud.

También se procurará implementar la estrategia de escuelas, viviendas y municipios saludables. Estos entornos deben proporcionar conocimientos y alentar conductas que impacten de manera positiva la salud de las personas y el autocuidado. Para el caso específico de las escuelas saludables concurren diferentes autoridades públicas, por ejemplo, el ICBF, para atender los problemas que aquejan a la población en edad escolar, siendo uno de ellos la malnutrición.

7. Aseguramiento de la calidad e inocuidad de los Alimentos. Esta línea política se concreta en cuatro acciones: el fortalecimiento de la vigilancia y control en la producción de alimentos agrícolas, el fomento del control social a través de las ligas de los consumidores, la orientación del consumidor para que tome mejores decisiones al momento de adquirir y consumir alimentos, y la exigencia de etiquetado que permita conocer a los consumidores los componentes de los alimentos puestos en el mercado.

Aun cuando en este tópico no se señala de manera expresa la vinculación del sector educativo, es posible advertir que estas acciones³ podrían ser implementadas en esos entornos, dada la importancia que tiene la formación sobre alimentación saludable en la población escolar, y el potencial de difusión que posee dicho escenario.

8. Desarrollo científico y tecnológico de los 5 ejes de la seguridad alimentaria y nutricional. Tiene el objetivo de adelantar investigaciones prioritarias en los ejes de disponibilidad, acceso, consumo, utilización biológica, y condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. La agenda en materia de investigación será propuesta por la CISAN y contará con el apoyo de Minciencias.

9. Desarrollo de las capacidades, potencialidades y competencias humanas. Esta línea de política atiende de manera específica el componente educativo, evidenciando la necesidad de crear programas de formación, formal e informal para cualificar a la población, especialmente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad, en temas como la seguridad alimentaria y nutricional, de manera que les sea posible participar activamente en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presentan en ese ámbito.

Aunque se dispone de una línea exclusiva para el tema educativo, al igual que todas las demás, es sumamente general, no establece compromisos específicos, y se limita a realizar descripciones generales, y no cuantificables. Otro problema que se observa es la ausencia en la definición de los rubros que se deben destinar para su materialización.

Frente a los logros esperados, valga decir que el CONPES 113, en comparación el 2847, presenta vacíos y deficiencias, pues en el apartado específico donde se disponen las metas del PSAN se evidencia que algunas líneas de política no están contenidas en dichas expectativas de logro, por ejemplo, las estrategias de información y educación sobre entornos alimentarios saludables.

Otra dificultad que se subraya es que el documento que aprueba el PSAN, no contempla la cantidad de recursos que debe ser apropiada para la ejecución de la política pública, como tampoco las fuentes de donde se va a obtener.

³ Especialmente la orientación del consumidor para que tome mejores decisiones al momento de adquirir y consumir alimentos, y la exigencia de etiquetado que permita conocer a los consumidores los componentes de los alimentos puestos en el mercado.

Para llevar a cabo la materialización de la Política Nacional, el Consejo Nacional de Política Económica Social, estableció en el CONPES 113 de 2008 la obligación de diseñar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), que debía ser concertado por la CISAN dentro de los seis meses siguientes a su creación, y remitido al Departamento Nacional de Planeación para ser finalmente presentado ante el CONPES Social. La expectativa era que el PNSAN tuviese una vigencia 2008 – 2017, sin embargo, fue finalmente aprobado en el año 2012, para ser ejecutado hasta el 2019.

Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

El presidente de la república de Colombia, a través del decreto 2055 del 2009, creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN, cuyo objetivo principal sería tener a su cargo la coordinación y el seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), siendo la instancia de concertación entre los diferentes sectores que se encuentran involucrados en el desarrollo de la misma.

Justificando la creación de la CISAN, y con ánimo de establecer el marco legal específico de sus funciones, se promulga la ley 1355 de 2009, que adopta medidas prioritarias de control y prevención frente a la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, en el marco de una política pública en salud.

Esta ley es aplicable a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial, quienes son responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, producción y distribución de alimentos, por lo cual, se deben involucrar a los Ministerios de Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente, Vivienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Coldeportes e ICBF; quienes complementan las estrategias de esta ley con las propias, y deben establecer mecanismos de comunicación, educación e información.

Por el interés que representa para este estudio, se destaca el artículo 11 de la mencionada normativa, que regula el consumo de alimentos y bebidas en centros educativos públicos y privados que suministran servicios de alimentación de manera directa o través de terceros. Esta disposición legal procura que se provean diversidad de alimentos que cubran

las necesidades nutricionales de la comunidad, siguiendo las guías alimentarias del Ministerio de Protección Social y el ICBF, contempladas en el artículo 8 de dicha norma.

Por su parte, el artículo 15 de la ley 1355 2009, indica que la CISAN es la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia (SAN) brindando seguimiento a los compromisos de cada uno de los actores, y debiendo realizar campañas educativas dirigidas a las madres comunitarias, centros educativos y la población en general.

Además de las función general expresada anteriormente, en el artículo 17 de la citada norma, se establecen nueve funciones específicas que debe asumir la CISAN, las cuales versan, principalmente, sobre actividades de coordinación, dirección, proposición, asesoraría, promoción y acompañamiento a todas las entidades adjuntas, para concretar las políticas, acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento la Política Nacional de Nutrición, las cuales deben ser evaluadas constantemente por medio de los organismos encargados de su ejecución.

Según el artículo 16, la Comisión estaría conformada por los siguientes funcionarios: (i). Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (ii). Ministerio de la Protección Social. (iii). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (iv). Ministerio de Educación Nacional. (v) Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (vi). Director del Departamento Nacional de Planeación. (vii). Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. (viii). Alto consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (ix). Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-Incoder. (x). Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición designados por la junta directiva. Adicional a estos, en aras de cumplir sus objetivos y funciones, podrán ser invitados representantes de otras entidades, expertos o académicos cuyos aportes se estimen de utilidad.

La CISAN estuvo presidida de manera rotativa por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y el de Protección Social, para periodos de dos años, pero en el 2011, mediante el decreto 4155 y la Ley 1444, se realizaron cambios en su conformación⁴. Estas modificaciones continuaron presentándose de manera constantemente a partir de ese año.

⁴ Se debe aclarar que las modificaciones en los miembros de la CISAN no se deben a necesidades o requerimientos propios de la Comisión, sino que es el resultado de procesos de restructuración de la

Un año después, en el 2012, fue publicado oficialmente el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que fue concertado por La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN) y tendría un rango de aplicación y vigencia hasta el 2019. En la actualidad, dicho plan no ha sido actualizado o reemplazado, pese a que ya pasaron más de tres años desde que perdió vigencia.

Posteriormente en el 2014, por medio del decreto 115, se armonizaron las disposiciones legales en relación con la integración y secretaría técnica de la CISAN subrogando el artículo 2 del decreto 2055 de 2009, e integrando a la Comisión conformada de la siguiente manera:

Diez de los once miembros que la conforman se mantuvieron igual, sin embargo, se sustituye el Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional o su delegado, por el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado y se adiciona el Ministerio de Salud al de Protección Social.

Este decreto, también establece que la CISAN contará con una secretaría técnica encargada de articular las políticas e iniciativas que surjan entre la Comisión y las entidades que la integran, y se ejercerá de manera rotativa por quien esta misma determine, por un periodo de 2 años, que podrán ser prorrogados, y que al momento de la publicación de esta disposición se encontraba a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Es de resaltar que desde la publicación del decreto 1115 en el 2014 en el Diario Oficial, y hasta el 2022, no hubo pronunciamiento legal alguno por parte de las autoridades a cargo, sobre algún plan, modificación o evaluación adelantada por CISAN, frente a la Política o el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Esto pone de manifiesto 5 años de completa inactividad que constituyen un vacío, al menos documental, en la función de la Comisión, ya que solo se expidieron conceptos en leyes y normas que en general complementan las anteriores y añaden más funciones.

Administración Pública, en términos generales, que han tenido como efecto colateral, la afectación en la composición de la CISAN. Este es el caso de la ley 1444 de 2011 que retira las funciones que habían sido asignadas al Ministerio de Protección Social en materia de salud, y le encarga atribuciones de tipo laboral, pasando con esto a convertirse en el Ministerio del Trabajo; por su parte el decreto 4155 de 2011 transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Según la línea de base de la situación alimentaria y nutricional de la niñez en Colombia publicada en el 2019 por la Cámara de la Industria de Alimentos de la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) y la Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia-ABANCO, la CISAN la puesta en marcha de la PSAN no permite mayor intervención de la CISAN, ya que las obligaciones se ejecutan de manera interadministrativa, es decir, deben ser adelantadas por dos o más entidades, lo que impide que la Comisión logre recursos adicionales significativos y ejecute los deberes de manera autónoma, pues solo tiene la posibilidad de movilizar recursos por parte de las entidades participantes.

La ley 1990 de 2019 establece en el artículo 5 que el Gobierno Nacional, a través de la CISAN contaría con seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley, para el diseño, formulación e implementación de la política contra el desperdicio de alimentos formulando incentivos a los destinatarios de las medidas.

Para el 2020, el Partido de la Unidad, presentó una propuesta al Congreso de la Republica por la cual se reglamenta la CISAN para que “garantice la disponibilidad suficiente, acceso y consumo oportuno y permanente de alimentos que permitan llevar una vida saludable y activa” teniendo en cuenta lo expuesto en el CONPES 113 en cuanto a la imposibilidad de las familias colombianas para acceder a una alimentación adecuada, y de las instituciones y programas con las que cuenta el país para respaldar estos procesos.

Además, el decreto 375 de 2022 delega a La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) implementar una política pública para la prevención y disminución de las pérdidas de los desperdicios de alimentos en Colombia, en la cadena de suministros de alimentos, y por ende, diseñará estrategias y planes pedagógicos para la promoción de hábitos saludables de consumo, concienciación a los beneficiarios del desperdicio de alimentos y el consumo responsable de los mismos.

En el 2022, se publicó la Resolución Conjunta 213, que adopta el Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación formulado en cumplimiento de lo establecido en los puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Con fin de dar cumplimiento al punto 1.3.4 y teniendo en cuenta que la CISAN lideró el proceso de formulación del Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva

del Derecho a la Alimentación, da una justificación técnica para que la Secretaría Técnica de esta corporación, consolide y reporte el progreso de dicho plan que será implementado y ejecutado por las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria.

A razón de esto, nuevamente, el 15 de noviembre del mismo año, se expide el decreto 2223 de 2022 por el cual se modifica la integración y presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) con el fin de fortalecer el diseño de las políticas de acceso a los alimentos, la lucha contra la desnutrición, las mejoras en las condiciones del campesinado, la seguridad y sostenibilidad alimentaria, la vida digna, y adaptación al cambio climático que hace necesario cambiar la integración y la presidencia de la CISAN.

Por lo anterior, la Comisión seguiría conformada por nueve de los ministerios y representantes, se reemplaza al Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - Incoder o su delegado por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y se agrega al presidente de la Republica como líder y cabeza principal de la comisión.

En esta ocasión, se evidencia el interés por parte de la presidencia de la república para formar parte de la Comisión al tener de su oficina, dos representantes, siendo el mismo presidente (Gustavo Petro Urrego) la cabeza al mando de las funciones y objetivos, quien, además, por la naturaleza de su cargo, tendría información de primera mano que le permitiría realizar veeduría.

También se especifica que, aunque en esta ocasión se permite extender la invitación a expertos y académicos en el tema, estos tienen voz, pero no voto durante la sesión, al igual que el jefe de Gabinete del Departamento Administrativo de la presidencia de la república.

Sin embargo, poco después, el 4 de enero de 2023 se promulga la Ley 2281 que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad, que, entre otras disposiciones, hace parte de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), lo que obliga a que en menos de 50 días se modifique nuevamente sus integrantes y a la actualidad esté conformada

Se mantienen los ministerios y representantes existentes, excluyéndose al presidente y el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y añadiendo el Ministerio de Igualdad y Equidad que se crea en esa misma ley.

De igual manera se mantiene la facultad de invitación a expertos y académicos, aunque se elimine la especificación de los votos en cada sesión, y establece que la CISAN se encuentra presidida por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Protección Social, que deberán rotarse cada 2 años. La participación personal del presidente como líder de la Comisión y su representante, desaparece totalmente en esta nueva integración.

Respecto a esto, han sido muchos los cambios que ha dado la CISAN para establecer los ministerios que la presiden, lo que permite inferir que, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y sus múltiples funciones en diversos campos, no son tan importantes para ninguna de las administraciones desde el 2009. Igualmente, todos los decretos que se encuentran en las páginas oficiales de la Función Pública son sobre la modificación de la mesa de integrantes de la comisión, entendiéndose que es el tema más relevante que puede brindar la misma.

Cabe resaltar la absoluta ausencia de una página web, correo electrónico, oficinas, teléfono o cualquier medio de atención por parte de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) que, al ser un órgano encargado de un tema tan importante a nivel nacional, y cuyo ámbito de aplicación es tan amplio; su información, incluso de carácter público, es de difícil acceso, lo que hace apenas entendible la precaria referencia que pueden tener en investigaciones anteriores.

En aplicación de una guía metodológica para evaluar políticas públicas en salud y evaluación de seguridad alimentaria nutricional de 2017, la CISAN concretó sus aportes en concluir que sus funciones estaban acordes por el apoyo dado a la SAN y la participación en el desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con solo ser mencionada en 4 ocasiones, 3 de estas en el mismo párrafo.

Para la “Alianza universitaria por el derecho humano a la alimentación adecuada resignificación de la tarea de la academia frente a la defensa del derecho humano a la alimentación. Una lección en tiempos de COVID-1”, 2021, la CISAN es la entidad que debe

comprometerse a un cambio profundo en la educación alimentaria y nutricional para el logro de la soberanía alimentaria.

CAPÍTULO CUARTO.
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN DISEÑADAS E
IMPLEMENTADAS POR LA CISAN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
NIVEL SECUNDARIA EN NEIVA – HUILA.

En este capítulo se analiza la información suministrada por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, y las instituciones educativas del nivel secundaria que se encuentran en el municipio de Neiva – Huila, con relación a las estrategias de información y educación implementadas en materia de entornos alimentarios saludables, de conformidad con la ley 2120 de 2021.

Instrumento y población.

Para recolectar la información que es utilizada en esta investigación se elaboraron dos modelos de solicitudes, las cuales se radicaron en las instituciones correspondientes, en ejercicio del derecho fundamental de petición.

El primer modelo de solicitud fue diseñado para ser enviado a los integrantes de la CISAN. Específicamente se remitió al Ministerio de Educación Nacional, considerando su rol al interior del Comité Intersectorial y su posición como máxima autoridad encargada de formular la política colombiana en materia de educación (Anexo 1). Esta petición estuvo compuesta por dos grupos de preguntas:

(i). Se cuestionó sobre las estrategias informativas y de educación relacionadas con alimentación saludable que ha implementado la CISAN en las instituciones educativas en Colombia, precisando las fechas en que se iniciaron a adelantar y los resultados que se han obtenido de las mismas.

(ii). Se indagó sobre las estrategias informativas y de educación relacionadas con alimentación saludable que ha implementado la CISAN en las instituciones educativas de nivel secundaria en Neiva - Huila, indicando las fechas en que se iniciaron a adelantar y los resultados que se han obtenido de las mismas.

El segundo modelo de petición fue elaborado para ser remitido a las instituciones de educación que enseñan el nivel de secundaria en el municipio de Neiva. En total son 84 las instituciones, de carácter público y privado, que ofrecen ese nivel de formación en el municipio, de las cuales se seleccionaron 30 como muestra, que corresponden al 35% de la población⁵ (Anexo 2). Esta solicitud también se conformó de dos grupos de preguntas:

(i). Se preguntó sobre las estrategias de información y educación que ha adelantado la CISAN en las instituciones, relacionadas con alimentación saludable, la fecha en la que inició esa implementación, y los resultados obtenidos en virtud de la realización de dichas estrategias.

(i). Se consultó sobre las estrategias de información y educación adelantadas por iniciativa propia en las instituciones, con relación a la alimentación saludable, la fecha en la que iniciaron a implementarlas, y los resultados obtenidos en virtud de la realización de dichas estrategias.

Todas las solicitudes fueron remitidas a los participantes, a través de los correos electrónicos institucionales, que fueron obtenidos en la página web del Ministerio de Educación Nacional colombiano.

Análisis de los datos obtenidos en el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, reconoce que hacen parte de la CISAN (Decreto 2055 de 2009) que asisten en calidad de invitados permanentes a las diferentes sesiones que se organizan. Aunque parten de ese postulado, no resuelven de fondo ninguno de los interrogantes que se les plantearon y desvían la atención de la solicitud a la entrega de información sobre las acciones pedagógicas que se llevan a cabo en todo Colombia, en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

⁵ Esta información fue obtenida de la página institucional de la Ministerio de Educación Nacional (sineb.mineducacion.gov.co) utilizando el motor de búsqueda avanzada y diligenciando información de departamento, municipio y nivel formación. Posteriormente es necesario filtrar las instituciones y centros de educación que se encuentran activas o en funcionamiento.

Pese a que no resuelven en estricto sentido lo cuestionado, se procede a reseñar las estrategias informativas y de comunicación que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en ejecución del PAE, por considerar que las mismas podrían ser tenidas como referente al momento de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley 2120 de 2021 en materia de educación.

El componente pedagógico del PAE, según lo informa el Ministerio de Educación, tiene la finalidad de impactar tanto en el entorno escolar, como en el familiar; y además de desincentivar el consumo de productos con bajo contenido nutricional, trata de alentar dietas saludables con alimentos propios de la cultura en la que se encuentren inmersos los niños, niñas y adolescentes.

Las herramientas que viene implementado en el programa de alimentación son las siguientes:

- Cartelera “En la escuela el PAE es nuestro tiempo saludable”, que se ubica en el comedor escolar con información sobre cinco temáticas de interés que han sido identificadas: beneficios del consumo de vísceras, frutas y verduras, alimentos preparados en casa y en el colegio, beneficios de los lácteos, y beneficios del consumo de agua.

- Cartilla “En el Programa de Alimentación Escolar Aprendemos a alimentarnos saludablemente” que es una guía para los docentes que tienen a su cargo la promoción de buenas prácticas en materia de alimentación saludables. El contenido de la cartilla corresponde a una serie de actividades que pueden ser aplicadas dentro y fuera de las aulas, dirigidas a los estudiantes y a sus familias.

- Infografías sobre las cinco temáticas de interés contenidas en la cartelera, previamente descrita. Este material ha sido diseñado para ser socializado en encuentros con los padres de familia y cuidadores de los menores, bien sea en encuentros presencial, o a través del uso de medios tecnológicos.

- 20 cápsulas informativas presentadas en forma de historietas, coplas y canciones, que difunden contenido relacionados con las temáticas abordadas en la cartelera y las infografías. Este material ha sido pensado para ser difundido en el aula, el comedor escolar, y en las jornadas pedagógicas organizadas por las instituciones educativas.

- Videos promocionales diseñados por cada una de las temáticas priorizadas, con los mensajes claves para ser socializados por distintos canales con la comunidad educativa.

Al revisar las estrategias de información y comunicación diseñadas por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se encuentra que en conjunto podrían llegar a tener el impacto deseado de modificar el entorno de la población escolar, y crear hábitos alimentarios saludables. Sin embargo, se observan algunas falencias al momento de ser instrumentadas dichas estrategias.

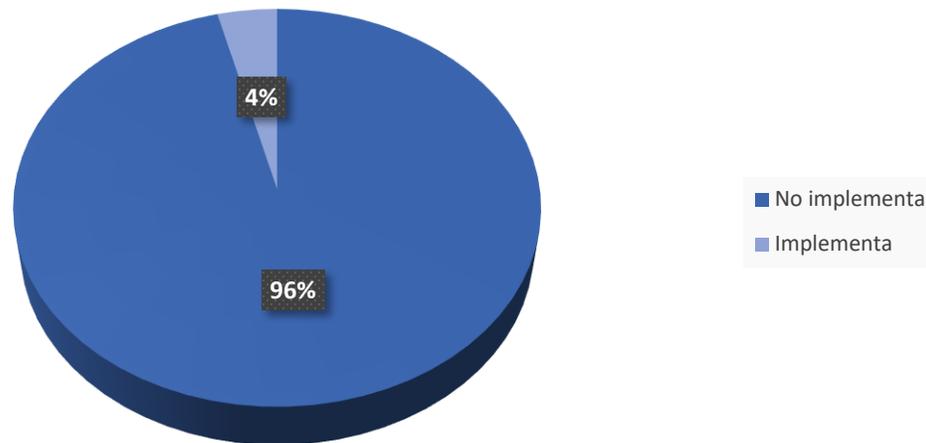
Entre los aspectos a cuestionar están que no se contempla un plan de seguimiento a la implementación, como tampoco las herramientas con las que se espera llevar a cabo la evaluación de su incidencia. Adicionalmente, el amplio margen de acción que se deja a las instituciones educativas puede ser un elemento valioso, pues les permite adaptar a sus particularidades y necesidades el uso de los materiales pedagógicos, pero al mismo tiempo, esta autonomía podría comprometer la adecuada implementación de las estrategias y los resultados que se esperan de las mismas.

Es conveniente resaltar que el PAE tiene una importancia capital en el territorio colombiano, por ser una de las principales estrategias de acceso y permanencia a la educación, y que guarda relación con la promoción de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, pero también se debe aclarar que con la ejecución de las estrategias informativas y de comunicación desarrolladas en el marco del PAE, no se está cumpliendo al mismo tiempo con las obligaciones que contempla la ley 2120 de 2021 sobre estrategias informativas y de educación, pues existen diferencias sustanciales en cuanto a la causa jurídica de la obligación, los sujetos involucrados, y los propósitos específicos asignados.

Análisis de los datos obtenidos en las instituciones educativas de nivel secundaria en la ciudad de Neiva – Huila.

A continuación, se presenta un análisis de los datos obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de información. Para estructurarlo, las respuestas dadas por las instituciones educativas fueron agrupadas en cada uno de los interrogantes que atendieron, las cuales fueron a su vez divididas en subcategorías o subgrupos.

Primer interrogante: “¿Cuáles estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado la CISAN en su institución educativa? ¿Desde qué fecha se están adelantando dichas estrategias?”



De los 30 establecimientos encuestados, solo uno refiere haber sido intervenido por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de herramientas educativas digitales en multiplataforma, donde se encuentra información y procesos para hábitos de vida saludable, los cuales fueron adecuados para ser incluidos en la actividad física y la alimentación balanceada de la institución.

Este colegio cuenta con el instructivo 0005 DIBIE-GRUED-70 que, para los establecimientos del dominio de la Policía Nacional, establece la prevención de riesgos de desórdenes alimenticios y la promoción de hábitos saludables. Aunque se ofrece esta información, no se menciona desde que fecha se encuentra vigente, y tampoco se ofrecen soportes que pongan en evidencia la ejecución del referido instructivo.

Sin embargo, resulta contradictorio respecto a lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, ya que no menciona que haya implementado ninguna de las herramientas que nombra esta institución.

Por otro lado, los 29 establecimientos restantes⁶, de manera general, refieren no haber tenido ningún tipo de intervención por parte de la CISAN en ningún momento, antes o después de la aprobación de la ley 2120 de 2021. Las respuestas obtenidas permitieron clasificar la información recolectada en 4 subcategorías diferentes:

En primer lugar, se encuentran aquellas instituciones que además de no haber sido intervenidos por la Comisión, mencionan no tener conocimiento de la existencia de la CISAN, ni de sus funciones y objetivos en materia de educación. Estos establecimientos componen el 16% del grupo muestral que no han recibido indicaciones en materia de alimentación saludable por parte de la Comisión.

El segundo segmento está compuesto por el 3% de la muestra, los cuales afirman conocer el Decreto 2055 de 2009 que crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN y las responsabilidades a su cargo, sin embargo, no han sido partícipes de la ejecución de sus funciones.

Un 10% de la muestra, que corresponde al tercer subgrupo, lo componen los establecimientos que, si bien no han sido beneficiarios de estrategias por parte de la Comisión, exponen haber sido intervenidos o apoyados por otros entes gubernamentales como la Secretaría de Educación Municipal, mediante un proyecto propio llamado “Estilos de Vida Saludable” y el PAE.

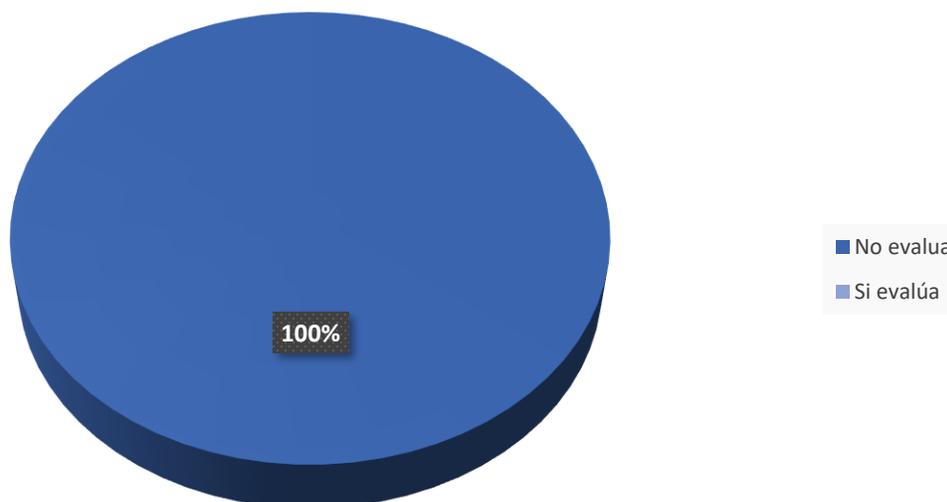
Un 3% adicional son las instituciones que prestan el servicio de educación a distancia bajo la modalidad virtual, quienes argumentan que no están en el deber de cumplir la ley 2120 de 2021 ya que no cuenta con espacios físicos y solo es suficiente el permiso operacional que le otorga el Ministerio de Educación Nacional, ignorando por completo que dicha ley establece la obligación por parte de los centros educativos (independiente de su modalidad), de promover la educación para la salud y la alimentación saludable.

Llama la atención, de manera preocupante, el alto porcentaje de instituciones educativas que tienen un total desconocimiento de la CISAN y la nula ejecución de las funciones que le han sido asignada a dicha Comisión en materia de educación, máxime, si se tiene en cuenta que la ley 2120 de 2021, la cual regula este aspecto, fue expedida hace dos

⁶ Los porcentajes mencionados en este apartado son el resultado de tomar los 29 establecimientos no intervenidos por la CISAN como un 100% del cual derivarían las cinco subcategorías.

años, y que de acuerdo con el artículo 6, parágrafo 2, de la mencionada normativa, la CISAN contaba con el término de un año, después de la promulgación de la ley, para cumplir con la obligación de diseñar e implementar las estrategias de información y educación sobre hábitos y estilos de vida saludables, en la instituciones educativas colombianas.

Segundo interrogante: “¿Las estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable promovidas o implementadas por la CISAN en su institución educativa han sido objeto de evaluación para conocer sus impactos? ¿Cuál han sido esos impactos o resultados obtenidos?”



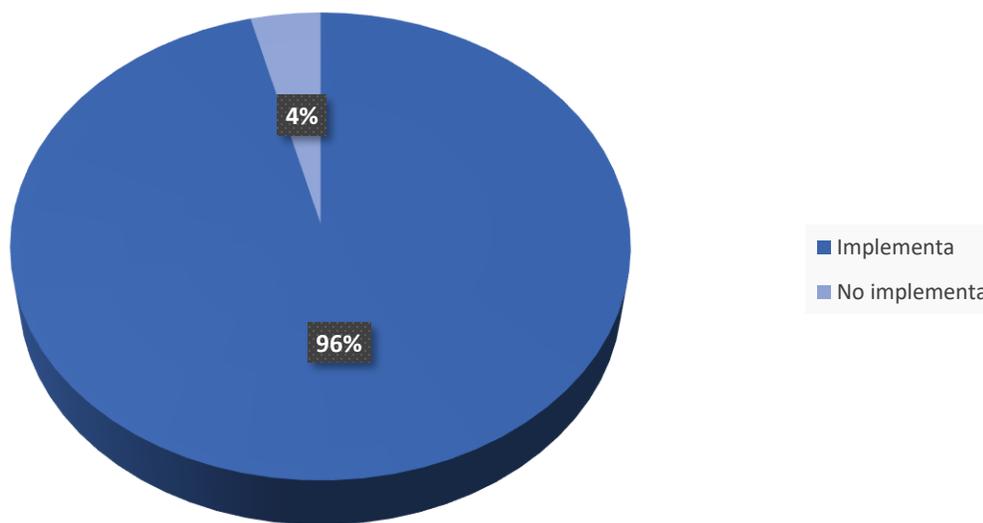
A pesar de que, en el anterior interrogante, uno de los colegios expresó que la CISAN ha intervenido en el diseño e implementación de estrategias educativas, se puede evidenciar que no son objeto de evaluación, ni por parte de la Comisión, ni del colegio, por lo tanto, no es posible conocer la incidencia que tienen o si el objetivo de la acción ha sido alcanzado.

Frente a este hallazgo, es necesario señalar que tanto la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional contenida en el CONPES 113 de 2008, como el marco internacional instituido por organismos como la UNICEF y la FAO, establecen que el

gobierno, a través de sus instituciones, debe dar el seguimiento necesario a las diferentes alternativas creadas por ellos en materia de alimentación y hábitos de vida saludables.

En cuanto a los demás establecimientos el resultado es esperado, puesto que existe una relación de dependencia entre el primer y el segundo interrogante. Así las cosas, las instituciones que afirmaron el desconocimiento y la nula intervención por parte de la Comisión Intersectorial en los colegios, también argumentan que no evidencian los resultados de las acciones emprendidas por la Comisión.

Tercer interrogante: “¿Cuáles estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado su institución por iniciativa propia? ¿Desde qué fecha se están adelantando dichas estrategias?”



Con las respuestas dadas a esta pregunta se logra conocer que tan solo el 4% de los centros educativos no implementan proyectos o iniciativas propias que se encaminen a la promoción de una alimentación saludable en la población estudiantil. Los colegios que se encuentran en este porcentaje argumentan que no están obligados a la implementación de

esas estrategias debido a la modalidad de educación, o simplemente aseguran que no las están implementando, sin detenerse en ofrecer las razones que justifican su omisión.

Las respuestas permiten evidenciar el desconocimiento y desinterés de los establecimientos educativos con relación a la obligación jurídica que tienen de crear hábitos alimentarios saludables en la población escolar, no únicamente en virtud de la ley 2120 de 2021, que alude un trabajo articulado con la CISAN; sino también, de conformidad con la ley 115 de 1994, que en su artículo 22, sobre los objetivos de la educación secundaria, señala el deber de formar al alumnado en hábitos de vida saludables.

Se ignora la importancia e incidencia que tienen los espacios educativos en el marco de la prevención de afectaciones en la salud de los niños, niñas y adolescentes, por ser uno de los lugares donde permanecen más tiempo los menores de edad, y donde reciben información conductual de un personal docente debidamente capacitado.

El 96% de la muestra seleccionada, que corresponde a 26 instituciones, cuenta con por lo menos una acción, estrategia, o plan sobre educación y alimentación saludable. Al revisar las diferentes estrategias implementadas se pueden identificar elementos comunes entre algunas de estas, lo que permite agruparlas en tres subcategorías.

La primera se integra por el 50%⁷ de los participantes, quienes argumentan la formulación de proyectos transversales a los contenidos programáticos de las diferentes asignaturas, especialmente las de ciencias naturales y educación física. En este mismo segmento se ha procurado involucrar a las tiendas escolares que comercializan alimentos dentro de las instalaciones, fundaciones y otras instituciones educativas.

Se destaca que en asignaturas como ciencias naturales y química se incluyen aprendizajes específicos encaminados a la promoción de hábitos saludables. Entre los conocimientos impartidos se encuentran la funcionalidad del organismo para cuidar el sistema digestivo y circulatorio, conocer los procesos de los alimentos consumidos, la composición química y tablas nutricionales que permiten la clasificación de los alimentos, también se promueve el consumo de agua y la suspensión de bebidas azucaradas.

⁷ El sumatorio total de los porcentajes expresados en las sub categorías no resultará con el 100%, ya que estas son implementadas simultáneamente dependiendo del programa.

Se debe advertir, como se precisó en los capítulos anteriores, que las tiendas que operan dentro del plantel educativo tienen un papel muy relevante en la prevención de enfermedades no transmisibles, generadas por inadecuados hábitos alimentarios, pues un importante número de estudiantes acuden diariamente a estas para adquirir los alimentos que van a consumir durante la jornada escolar. Por esto, es positivo observar que un porcentaje importante de los proyectos transversales ejecuten estrategias conjuntas con las tiendas escolares.

Sobre este aspecto, la ley 2120 de 2021 establece que las tiendas escolares deben implementar la venta de comidas saludables mínimamente procesados o sin procesar, como frutas y jugos naturales; y mantener visibles los sellos de advertencia nutricional en los productos que los requieran. Por su parte, la responsabilidad de las directivas de las instituciones está en vigilar el cumplimiento de estas directrices.

Desde esta investigación se resalta que los proyectos transversales tienen un gran potencial para formar hábitos alimentarios saludables en las instituciones educativas, en tanto que permean diferentes escenarios y momentos del proceso de enseñanza – aprendizaje, también porque involucran una variada cantidad de sujetos. Sin embargo, el 34% de los colegios que afirmaron la implementación de programas y proyectos de esta índole, solo cuentan con un marco general y abstracto, que en la mayoría de ocasiones está formado solo por el nombre y la intención, sin especificar las acciones que conforman cada una de las estrategias, ni los objetivos o cambios que se pretenden generar en la comunidad estudiantil.

La segunda subcategoría contiene el 30% de los colegios participantes, los cuales comparten la acción específica de fomentar el consumo de fruta durante los descansos del horario escolar, a pesar de la variación del nombre del proyecto como “Disfruta tu fruta”, “Día saludable” o “Día de la fruta”, su verdadera distinción radica en el número de ocasiones que se implementa durante el año escolar.

En el 60% de las ocasiones, no se especifica que exista un calendario previamente establecido en que se lleve a cabo la iniciativa, el 30% restante se divide en 4 fechas específicas como: solo un día en enero cuando inicia el ciclo escolar, todos los miércoles (4 veces al mes), cada 15 días y una vez al mes respectivamente.

Si bien se reconoce la importancia de los aportes nutricionales y vitaminas que genera el consumo de fruta, esta estrategia por si sola no es suficiente para lograr un cambio significativo y permanente en la dieta de los estudiantes, por lo que debería ser complementado con otro tipo de acciones de carácter informativo y pedagógico. Esto pone de presente la necesidad de diseñar otras campañas y proyectos que permitan lograr este objetivo.

Para terminar las subcategorías, se encuentra aquella que pone especial énfasis en el desarrollo de actividad física. Este grupo se compone por 20% de las instituciones planteadas, y al igual que la estrategia anterior, también debe ser aplicada junto a otras acciones que en conjunto permitan un cambio significativo en los hábitos de la comunidad educativa.

En resumen, las acciones que más se visibilizan son: proyectos transversales, promoción del consumo de fruta, y la actividad física, que a simple vista conforman un plan de acción adecuado y coherente con la normativa nacional e internacional, pero se debe aclarar que lo ideal es la aplicación conjunta, articulada y planificada de estas, para que luego sea posible realizar mediciones de su impacto.

En ese sentido, el artículo 9 de la ley 2120 de 2021 indica que la promoción de entornos saludables en establecimientos educativos públicos y privados, adelantada por la CISAN deberá contemplar el consumo de agua potable, frutas, y verduras, jornadas de actividad física, campañas pedagógicas sobre alimentación saludable, y estrategias informativas relacionadas con el etiquetado nutricional.

Estas acciones en conjunto cumplen con los 4 pasos establecidos por la UNICEF donde se debe brindar educación para mejorar conocimientos en nutrición y salud, facilitar y promover la práctica de actividad física, establecer estándares de alimentación saludable dentro de las escuelas, y la regulación de disponibilidad de alimentos.

El primer paso exige el diseño de un plan estructurado, y si bien se ha mencionado la existencia de planes transversales en los establecimientos, estos no cumplen a cabalidad con los presupuestos necesarios para presentar la evidencia en una mejora de la salud de la comunidad educativa.

Respecto al tiempo que llevan implementándose dichas estrategias, en el 80% de los centros educativos se encuentra como regla general aproximadamente dos años, en el inicio

del ciclo escolar del año 2021. No obstante, se pueden observar excepciones, pues algunas estrategias han tenido un periodo de aplicación superior, verbigracia, cinco años, y otras se han adoptado por un tiempo inferior a la regla general, por ejemplo, durante un año.

Pese a que mayoría las iniciativas realizadas en los establecimientos educativos coinciden con la entrada en vigencia de la ley 2120 de 2021, ninguna de las instituciones hace mención en sus respuestas a esta norma como el instrumento base para iniciar la adopción de sus estrategias sobre entornos alimentarios saludables, por lo que no es posible decir que en estricto sentido estén observando el marco jurídico vigente. Sumado a esto, se encuentra que las iniciativas que se han adoptado no son implementadas de manera que unas se complementen a otras de manera coherente, pues su desarrollo, en la mayoría de los casos se lleva a cabo de manera desarticulada e intermitente.

En ese orden de ideas, la implementación de estas estrategias, más allá de la mera liberalidad y autonomía de las instituciones de educación, podría estar explicada por otras obligaciones de tipo legal, que tiene un mayor reconocimiento en el escenario educativo, como las contenidas en la ley 115 de 1994.

Adicional a los proyectos diseñados por iniciativa propia, y como se expone en la socialización del primer interrogante, algunos establecimientos también aplican la estrategia “Estilos de Vida Saludable”, que es impulsada por la Secretaría de Educación Municipal, a la que cada institución le hace pequeñas modificaciones y adaptaciones, por lo que estructuralmente no son iniciativas propias, sino seguimiento de una directriz municipal.

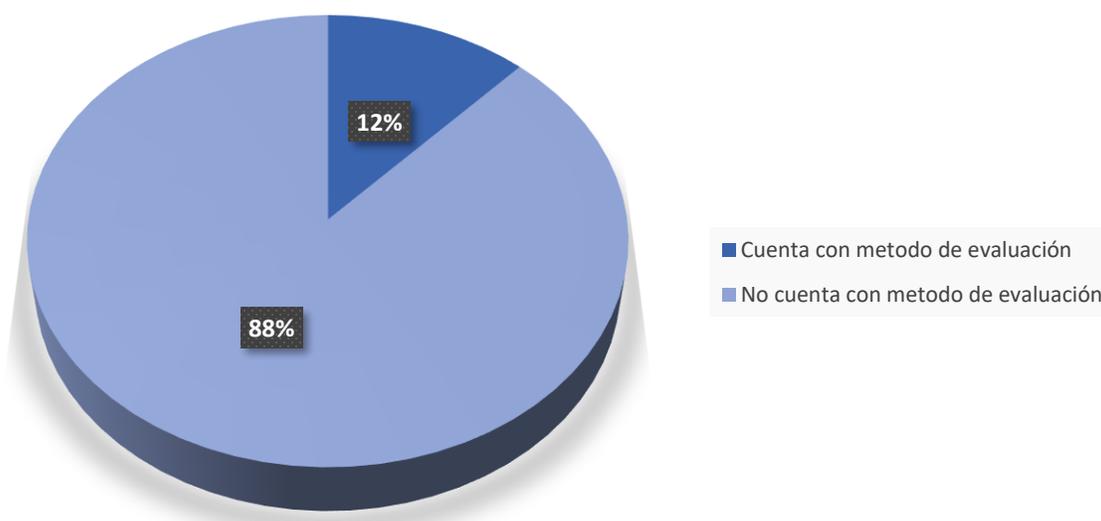
El 15% de los centros educativos combinan estrategias autónomas con la brindada por la Secretaría de Educación, y solo una institución (3%) mantiene este proyecto como única iniciativa para la promoción de hábitos saludables.

También, se evidenció la repetitiva mención del Plan de Alimentación Escolar (PAE), las instituciones refieren vigilar y garantizar el cumplimiento de las minutas previamente establecidos por el operador encargado de ejecutarlo y que benefician a gran parte de la población infantil “garantizando una buena alimentación a los estudiantes que la reciben” a través del buen y correcto uso de los alimentos.

En caso de los colegios de carácter privado que cuentan con servicio de restaurante escolar, se encontró de igual forma, la realización y socialización a padres de familia de

minutas semanales que contienen alimentos que aportan nutrientes específicos para el buen desarrollo y bienestar de los menores.

Cuarto interrogante: “¿Las estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable promovidas o implementadas por iniciativa propia en su institución educativa han sido objeto de evaluación para conocer sus impactos? ¿Cuáles han sido esos impactos o resultados obtenidos?”



Se debe recordar que en el interrogante anterior fue posible observar que el 96% de las instituciones que integran la muestra implementan estrategias propias; de estas, el 12% sostiene que cuenta con un método de evaluación que les permite medir los impactos que generan las iniciativas que están adelantando para promover entornos alimentarios saludables.

La información recolectada en este ítem permite evidenciar que, a pesar de que afirman que cuentan con un método de evaluación, los centros de educación no exponen los resultados concretos que han logrado obtener con la implementación de estas estrategias en el ambiente escolar, solo enuncian de manera general que se tienen “mejoras en los hábitos”.

Una tercera parte, mantiene en común la realización de actas y encuestas cualitativas de las que expresan un impacto positivo ante la participación de la comunidad en las

actividades, sin embargo, ninguno muestra resultados concretos que den respuesta concreta al interrogante.

Ahora bien, el 88% restante de la muestra, que asegura contar con proyectos y estrategias en este ámbito, reconoce que no ha aplicado ningún instrumento de evaluación que permita determinar si las acciones que han adoptado cumplen o no con los propósitos para los cuales fueron diseñadas. En las respuestas dadas por este mismo grupo llama la atención que, aunque nunca han evaluado sus intervenciones, argumentan, sin respaldo científico alguno, que es posible “inferir avances positivos”.

Las mismas instituciones exponen que el alcance de las estrategias que se implementan a nivel escolar, enfrentan algunos retos para lograr un mayor impacto, el principal obstáculo que ponen de presente el entorno familiar, donde existe una cultura arraigada a la tradición de la mala alimentación, basada en el consumo de alimentos ultra procesados, que generan obesidad, tallas bajas y desórdenes alimenticios. Esta situación muestra que es necesario ampliar el margen de intervención de las campañas informativas y de educación que se instrumentan desde los ambientes escolares, de tal manera que lleguen a otros sujetos que inciden en los hábitos alimentarios saludables, como los padres o cuidadores de los menores de edad.

Comparativo entre los resultados obtenidos en los centros educativos públicos y privados.

De acuerdo con la investigación realizada por Castro, Díaz y Tobar (2019) el análisis económico de la educación aborda al menos tres aspectos: (i). La educación como una inversión que lleva a la movilidad individual y social. (ii). La relación educación, inserción laboral e ingresos. (iii). El vínculo entre financiamiento de la educación y calidad.

Para efectos de este estudio, se hace énfasis en el tercer aspecto abordado desde la economía de la educación, pues podría explicar las diferencias evidenciadas entre los resultados obtenidos de los colegios privados, versus los recolectados de las instituciones pública, frente a la implementación y evaluación de estrategias orientadas a la formación de

hábitos alimentarios saludables, considerado estas medidas como un elemento de calidad educativa.

En ese sentido, se observan que los colegios públicos y privados tienen diferencias sustantivas en temas como capacitación docente, recursos didácticos, cantidad de estudiantes, infraestructura (Piñeros y Rodríguez 2019), características socioeconómicas de padres y estudiantes (Gaviria y Barrientos, 2001), estructuras y formas de gestión administrativa, y sistemas de incentivos a docentes (Núñez, Steiner y Cadena, 2002). Estas diferencias son las que explicarían la variación de la calidad entre colegios privados y públicos, siendo los primeros aquellos que cumplen en mejor medida las condiciones señaladas, y como consecuencia tienen a alcanzar más altos estándares de calidad educativa⁸.

Así las cosas, dentro de los establecimientos educativos tomados como muestra, el 30% corresponden a colegios de carácter privado, en los cuales si se evidencia de manera muy notoria el interés por diseñar y ejecutar proyectos y estrategias innovadoras que contribuyan a la formación de hábitos alimenticios saludables la población estudiantil.

A pesar de ser las instituciones educativas públicas la sexta parte de los participantes que implementan planes y estrategias propias, estas no son lo suficientemente completas, lo que permite cumplir parcialmente con el marco normativo nacional e internacional. Los colegios privados conforman la tercera parte de la muestra, y aunque es significativamente menor a los establecimientos públicos, sus planes se caracterizan por ser específicos y conformes a la normativa.

El carácter público o privado de la institución no configuró mayor incidencia en el tiempo de implementación de las estrategias ya que ambos se mantenían dentro de la regla general (2 años), solo una de las instituciones públicas refiere implementarla desde 5 años atrás, ni en quienes suministraron información sobre los métodos de evaluación.

Retomando el planteamiento teórico, en comparativa con los resultados de este estudio, se puede afirmar que, si bien el vínculo entre financiamiento y calidad no incide en

⁸ La discusión sobre la diferencia entre la calidad educativa de los colegios públicos no ha sido pacífica, pues existen autores que consideran que hay factores individuales y de contexto que inciden de manera importante en el ámbito educativo (Giménez y Castro, 2017).

la implementación de estrategias, se destaca en mayor medida el diseño y la estructuración de cada uno de los planes en los establecimientos privados.

Son los establecimientos públicos quienes mayores vacíos estructurales contienen, y se esperaría que precisamente por ser administrados con recursos estatales, fueran el principal foco de organismos competentes como la CISAN y cumplieran las funciones que le establece la ley, sin embargo, solo demuestran el evidente abandono de la administración pública para con la educación nacional, la salud y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

CONCLUSIONES.

Según las funciones otorgadas por el Decreto 2055 de 2009 al momento de crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN), y de las añadidas por la Ley 2120 de 2021, la comisión es responsable de promover estrategias de información y educación en los establecimientos educativos de carácter público y privado en el territorio nacional.

Sin embargo, el Ministerio de Educación nacional como miembro permanente de la Comisión Intersectorial, no menciona específicamente las acciones que se adelantan en esta materia para el cumplimiento de la responsabilidad.

Contrario a información concreta sobre la CISAN, el ministerio si entregó información sobre las acciones pedagógicas que se llevan a cabo en todo Colombia, en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE que no es competencia de la comisión y no es objeto de este estudio.

Adicional a lo anterior, las respuestas obtenidas de la muestra poblacional, permite tomar como regla general la no implementación de dichas estrategias por parte de la CISAN y que corresponde al 96%. Se destaca además que en el 16% de estos, además de no haber sido intervenidos en ningún momento por parte de Comisión Intersectorial, no tenían conocimiento alguno de su existencia.

El desconocimiento de una corporación que fue creada hace 14 años y mantiene a su cargo responsabilidades tan importantes, refleja que esta, ni previa o posteriormente a la promulgación de la Ley 2120 de 2021 ha dado indicaciones en materia de alimentación saludable a los centros educativos.

Solo se presentó una excepción a la regla general con un colegio que refirió haber sido intervenido por parte de la CISAN a través de herramientas e información en multiplataformas, sin embargo, resulta contradictorio a la respuesta obtenida por parte del Ministerio de Educación que no menciona la implementación de esta estrategia.

No obstante, la inaplicación por parte de la Comisión, no constituye un factor relevante que obstaculice la implementación de planes y estrategias propias por parte de los centros educativos. Estas estrategias están encaminadas a la modificación de los hábitos

alimenticios de los estudiantes mediante acceso a la información en proyectos transversales, consumo de frutas y actividad física que promuevan un estilo de vida saludable que permita prevenir las enfermedades no transmisibles (ENT).

Si bien existe un pequeño porcentaje (4%) que no ha diseñado ningún tipo de plan para crear hábitos alimentarios saludables en la población infantil, se destaca que no sea este el carácter general sobre el cumplimiento de la obligación jurídica de formar al alumnado en hábitos de vida saludable.

Resulta importante mencionar que, el 80% de los centros educativos implementan estas estrategias en un tiempo aproximado de dos años, en el inicio del ciclo escolar de 2021, y en el restante se ha adoptado en un tiempo inferior como un año, o superior, por ejemplo, cinco. Pese a que la mayoría de las iniciativas son temporales con la entrada en vigencia de la ley 2120 de 2021, ninguna de las instituciones la menciona como base de su creación.

A raíz de los elevados índices de malnutrición en todas sus formas a nivel mundial, organismos internacionales como: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Programa Mundial de Alimentos (WFP), la Organización Mundial de la Salud (OMS), en coordinación con otros programas y organizaciones como el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) ha brindado un marco normativo para la prevención del hambre, la malnutrición y enfermedades no transmisibles que datan desde 1992.

A través de los años, aunque el marco fuese modificado, se mantenía abstracto, centrado en objetivos más que estrategias ya que se reconocía a los jefes de Estado y gobierno, de ser los principales responsables de garantizar una alimentación adecuada y en cumplimiento de los lineamientos previamente establecidos, por lo que contaban con la libre disposición de reestructurar la normativa a sus necesidades específicas.

Desde el 2009 a la actualidad, la normativa, aunque no dejó de caracterizarse por ser general y abstracta, empezó a mencionar los componentes⁹ específicos que consideraban necesarios para la ejecución de cada uno de los instrumentos, siendo la exigencia de un plan

⁹ Estos componentes son compartidos en planes promulgados por los organismos internacionales mencionados (ONU, UNICEF, FAO, WFP, INCAP, OMS) y la Cumbre Mundial de Alimentación.

estructurado, la garantía del personal docente debidamente capacitado por parte de los ministerios competentes, el diseño de guías de alimentación y nutrición, mejoras de los planes de estudio, y el llamado a crear normativa nacional con la suficiente fuerza para integrar el marco internacional en cada uno de los territorios.

En materia nacional, la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) aprobada por medio del CONPES 113 de 2008, establece como compromiso del Estado garantizar que toda la población disponga y consuma alimentos inocuos que le permitan una alimentación saludable.

Así mismo, incluye entre sus acciones de Promoción de Estilos de Vida Saludable, el “Desarrollo y articulación de estrategias educativas en el entorno escolar” donde los ministerios de Educación y Salud y Protección Social brindan herramientas metodológicas y pedagógicas en las instituciones educativas.

La ley 1355 de 2009 establece la lucha contra la obesidad y las ENT en el territorio nacional, mediante el intercambio de información y cooperación de los ministerios de Educación, Agricultura, Deporte, Coldeportes e ICBF para promover un entorno escolar sano en los centros educativos a través de material didáctico, disponibilidad de diversidad de alimentos, actividad física y consumo de agua.

Por último, la ley 2120 de 2021 refiere la promoción de alimentación saludable en las instituciones educativas, extendiendo el ámbito de aplicación anterior a las tiendas y restaurantes escolares, la ejecución del PAE y la creación de un comité de alimentación escolar encargado de supervisar la cantidad y calidad de los alimentos y bebidas que se ofrezcan. Todas las acciones se encuentran apoyadas en diferentes órganos, siendo el principal la CISAN.

Según la ley objeto de estudio, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), se encarga de orientar, tomar decisiones sobre implementación de estrategias para la prevención de enfermedades no transmisibles (ENT) y fortalecer los mecanismos de las entidades rectoras de la política.

Dichas estrategias deben incluir unos requerimientos mínimos para cumplir con los estándares de un entorno saludable como lo son: (i). Agua potable en las instituciones educativas. (ii). Alimentación saludable y balanceada fomentando el consumo de frutas y

verduras en el horario escolar. (iii). Acciones pedagógicas y de capacitación hacia la comunidad estudiantil sobre alimentación balanceada. (iv). Estrategias informativas y pedagógicas sobre la lectura del etiquetado nutricional de los empaquetados.

Aunque no se especifican las acciones que integran cada uno de los requerimientos o estrategias, la ley establece que los puntos 2 y 3 deben realizarse por medio de programas o actividades que fomenten la adopción de hábitos alimenticios saludables, así como promover el consumo de frutas a través de su oferta dentro del plantel y brindar la información necesaria y eficiente sobre los alimentos que se consumen apoyándose de las TICs.

Dentro de las estrategias implementadas por los centros educativos, la información sobre los entornos saludables ocupa un lugar predominante que todas las instituciones educativas comparten.

Este foco se abarca principalmente mediante planes transversales entre las asignaturas de ciencias naturales y educación física, donde los estudiantes pueden informarse y aprender sobre el componente vitamínico y de proteínas que ofrece cada uno de los alimentos y la síntesis que hace dentro del organismo junto a la actividad física que evita el sedentarismo.

En el marco de la transversalidad de incluyen las tiendas y kioscos que se encuentran dentro de la institución, donde mantienen una oferta de alimentos saludables, así como aquellas que prestan servicio de restaurante escolar, mantienen un menú que incluya alimentos saludables.

También se manejan herramientas de información sobre la importancia de mantener una buena alimentación y bienestar mediante infografías, textos, documentos, talleres que son compartidos por medios electrónicos a padres y estudiantes, proyectados durante las clases y charlas educativas y dinámicas en jornadas lúdicas o pedagógicas de eventos especiales, como día del niño, del estudiante, la familia, etc.

REFERENCIAS.

- Alarcón, M., Troncoso, C., Amaya A., y Sotomayor, M. (2019). Alimentación saludable en estudiantes de educación superior en el sur de Chile. Perspectivas en nutrición humana, 21 (1). 41 – 52. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/penh/v21n1/0124-4108-penh-21-01-41.pdf>
- Banco Mundial. (2019). Causa de muerte, por enfermedades no transmisibles (% del total). Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SH.DTH.NCOM.ZS?view=chart>
- Coalición América Saludable. (2015). Rumbo a un convenio marco para proteger y promover la alimentación saludable y sostenible. Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2017/12/cm_espanol.pdf
- Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. (2012). Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1355 de 2009. “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1990 de 2019. “Por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones”.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2120 de 2021 “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (1996). CONPES 2847 Plan Nacional de Alimentación y Nutrición 1996 – 2005. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/2847.pdf>

- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2007). CONPES 113 Política Nacional Seguridad Alimentaria y Nutricional. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes_113_de_2008.pdf
- Corte Constitucional Colombiana. (2015). Sentencia C - 583 de 2015. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Corte Constitucional Colombiana. (2016). Sentencia T – 622 de 2016. M.P.: Jorge Iván Palacio.
- Corte Constitucional Colombiana. (2017). Sentencia T - 302 de 2017. M.P. Aquiles Arrita Gómez
- Corte Constitucional Colombiana. (2017). Sentencia T - 543 de 2017. M.P. Diana Fajardo Rivera.
- De la Cruz, E. (2015). La educación alimentaria y nutricional en el contexto de la educación inicial. Paradigma, 36 (1). 161 – 183. Disponible en: <http://ve.scielo.org/pdf/pdg/v36n1/art09.pdf>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill Education. Nueva York: Estados Unidos.
- Hoyos, C. (2000). Un modelo para la investigación documental. Guía teórico – práctica sobre construcción de Estados del Arte. Señal Editora. Medellín: Colombia.
- Muñoz, J., Santos, A., y Maldonado, T. (2013). Elementos de análisis de la educación para la alimentación saludable en la escuela primaria. Estudios sociales, 42. 205 – 231. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v21n42/v21n42a9.pdf>
- Padua, J. (2018). Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales. Fondo de Cultura Económica. Ciudad de México: México.
- Perales, C., Solano, B., Chávez, D. y Franco, C. (2021) Educación para un entorno alimentario escolar saludable. El caso de una primaria en Zacatecas, México. Hacia Prom. Salud., 27 (1). 176 – 187. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/hpsal/v27n1/0121-7577-hpsal-27-01-176.pdf>

Presidente de la República de Colombia. (2009). Decreto 2055 de 2009. “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN”

Presidente de la República de Colombia. (2014). Decreto 1115 de 2014- “Por el cual se integran disposiciones en cuanto a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN”.

Presidente de la República de Colombia. (2022). Decreto 375 de 2022. “Por el cual se adiciona la Parte 22 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en /o relacionado con la disminución de las pérdidas y los desperdicios de alimentos”

Presidente de la República de Colombia. (2022). Decreto 2223 de 2022. “Por el cual se modifica la integración y presidencia de la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)”

Universidad de Buenos Aires. (2020). Judicialización del derecho a la alimentación saludable: experiencias desde Colombia. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Qva9qp1s81w>

Anexo 1.

Neiva, 11 de abril de 2023.

Señores.

Ministerio de Educación Nacional

Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Neiva – Huila.

Referencia: Solicitud de información art. 23 Constitución Política de Colombia.

Jorge Enrique Sánchez Guarnizo, docente – Investigador, vinculado al programa de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, me dirijo respetuosamente, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, para presentar la siguiente solicitud de información.

Actualmente, me encuentro dirigiendo un trabajo de grado titulado “*Estrategias de información y educación sobre entornos alimentarios saludables, implementadas por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) y las instituciones educativas de secundaria en Neiva – Huila*”.

En virtud del Decreto 2055 de 2009 se creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, siendo integrada, entre otros, por el Ministerio de Educación Nacional o su delegado (art. 2), siendo la máxima autoridad en el diseño e implementación de la política educativa en Colombia.

De manera consonante la Ley 2120 de 2021 encargó a la CISAN el diseño de herramientas educativas sobre hábitos y estilos de vida saludables para ser adoptados en entornos educativos, especialmente comunidades escolares (arts. 4 y 6).

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma precisa que la CISAN deberá promover entornos saludables en espacios educativos públicos y privados, mediante: la articulación de acciones para acceder a agua potable; la promoción de alimentación saludable y balanceada; el desarrollo de acciones pedagógicas sobre alimentación saludable y balanceada; y el establecimiento de estrategias informativas, pedagógicas y campañas sobre etiquetado nutricional (art. 9).

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito respetuosamente atender los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuáles estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado la el Ministerio de Educación Nacional, como miembro de la **CISAN**, en las instituciones educativas de Colombia? ¿Desde qué fecha se están adelantando dichas estrategias?

2. ¿Las estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado la el Ministerio de Educación Nacional, como miembro de la **CISAN**, en las instituciones educativas de Colombia han sido objeto de evaluación para conocer sus impactos? ¿Cuál han sido esos impactos o resultados obtenidos?
3. ¿Cuáles estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado la el Ministerio de Educación Nacional, como miembro de la **CISAN**, en las instituciones educativas del nivel secundaria en Neiva - Huila? ¿Desde qué fecha se están adelantando dichas estrategias?
4. ¿Las estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado la el Ministerio de Educación Nacional, como miembro de la **CISAN**, en las instituciones educativas del nivel secundaria en Neiva - Huila han sido objeto de evaluación para conocer sus impactos? ¿Cuál han sido esos impactos o resultados obtenidos?

Es importante mencionar que la información obtenida será utilizada únicamente con fines académicos.

Notificaciones.

Correo electrónico: josanchez35@uan.edu.co

Celular: 3214551607.

Agradeciendo su atención.

Mg. Jorge Enrique Sánchez Guarnizo.

Docente Investigador.

Universidad Antonio Nariño – Seccional Neiva.

Anexo 2.

Neiva, 11 de abril de 2023.

Señores.

Colegio María Auxiliadora.

Neiva – Huila.

Referencia: Solicitud de información art. 23 Constitución Política de Colombia.

Jorge Enrique Sánchez Guarnizo, docente – Investigador, vinculado al programa de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, me dirijo respetuosamente, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, para presentar la siguiente solicitud de información.

Actualmente, me encuentro dirigiendo un trabajo de grado titulado “*Estrategias de información y educación sobre entornos alimentarios saludables, implementadas por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) y las instituciones educativas de secundaria en Neiva – Huila*”.

En virtud de dicha normativa se creó en Colombia la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN (art. 4), a quien se le encargó el diseño de herramientas educativas sobre hábitos y estilos de vida saludables para ser adoptados en entornos educativos, especialmente comunidades escolares (art. 6).

En concordancia con lo anterior, la norma precisa que la CISAN deberá promover entornos saludables en espacios educativos públicos y privados, mediante: la articulación de acciones para acceder a agua potable; la promoción de alimentación saludable y balanceada; el desarrollo de acciones pedagógicas sobre alimentación saludable y balanceada; y el establecimiento de estrategias informativas, pedagógicas y campañas sobre etiquetado nutricional (art. 9).

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito respetuosamente atender los siguientes interrogantes:

5. ¿Cuáles estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado la **CISAN** en su institución educativa? ¿Desde qué fecha se están adelantando dichas estrategias?
6. ¿Las estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable promovidas o implementadas por la **CISAN** en su institución educativa han sido objeto de evaluación para conocer sus impactos? ¿Cuál han sido esos impactos o resultados obtenidos?

7. ¿Cuáles estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable ha promovido o implementado su institución por **iniciativa propia**? ¿Desde qué fecha se están adelantando dichas estrategias?
8. ¿Las estrategias informativas y de educación sobre alimentación saludable promovidas o implementadas por **iniciativa propia** en su institución educativa han sido objeto de evaluación para conocer sus impactos? ¿Cuál han sido esos impactos o resultados obtenidos?

Es importante mencionar que la información obtenida será utilizada únicamente con fines académicos.

Notificaciones.

Correo electrónico: josanchez35@uan.edu.co

Celular: 3214551607.

Agradeciendo su atención.

Mg. Jorge Enrique Sánchez Guarnizo.

Docente Investigador.

Universidad Antonio Nariño – Seccional Neiva.